23

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA AL HOSPITAL NACIONAL "FRANCISCO MENÉNDEZ" DE AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA - OFICINA REGIONAL SANTA ANA - El Salvador, C.A.

SANTA ANA, MAYO DE 2013.

INDICE

CONTENIDO		PAG.
1.	**Aspectos generales**	
1.1	Resumen de los resultados de la auditoria	
1.1.1	Tipo de opinión del dictamen	1
1.1.2	Sobre aspectos financieros	1
1.1.3	Sobre aspectos de control interno	1
1.1.4	Sobre aspectos de cumplimiento legal	2
1.1.5	Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de Auditoría	2
1.1.6	Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	2
1.2	Comentarios de la administración	2
1.3	Comentarios de los auditores	2
2.	**Aspectos financieros**	
2.1	Dictamen de los auditores	3
2.2	Información financiera examinada	5
3.	**Aspectos de control interno.**	
3.1	Informe de los auditores	6
4.	**Aspectos sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables**	
4.1	Informe de los auditores	8
4.2	Hallazgo de auditoría sobre el cumplimiento legal	10
5.	**Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría**	65
6.	**Seguimiento a Recomendaciones de auditoría Anterior**	65

24

Doctor
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN,
Departamento de Ahuachapán.
Presente.

De conformidad con los artículos 195 de la Constitución de la República; Art.5 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República y atendiendo Orden de Trabajo No.03/2013 de fecha 16 de enero de 2013, hemos realizado auditoría a los Estados Financieros del Hospital Nacional "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE AUDITORÍA

1.1.1 Tipo de opinión del dictamen

Nuestro Dictamen contiene una Opinión con salvedad, con base a lo establecido en las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, se incluye el Informe sobre Aspectos de Control Interno y el Informe sobre Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas Aplicables, los cuales son parte integral de la Auditoría; por consiguiente, estos informes deben leerse y considerarse junto con el Dictamen sobre los Estados Financieros.

1.1.2 Sobre aspectos financieros

Se establecieron condiciones relevantes de carácter financiero, que ameritan ser reportadas.

1.1.3 Sobre aspectos de control interno

No se determinaron deficiencias o debilidades importantes, relacionadas con el Sistema de Control Interno que merezcan ser reportadas.

1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las deficiencias de incumplimiento legal, que se detalla a continuación:

1. Inmueble no contabilizado al 31-12-2011 por $ 5,099,119.92
2. Deudores Monetarios por Percibir por $ 4,817.51, contabilizados erróneamente.
3. Diferencia del saldo de existencias institucionales por un valor de $ 86,424.40

4. Adquisiciones en bienes de uso del año 2011, contabilizados como gastos de gestión por un valor de $37,538.05, gastos capitalizables contabilizados como bienes depreciables por $1,926.90 y repuestos contabilizados como bienes depreciables. por valor de $5,786.10.
5. Diferencia por un monto de $ 45,070.09 en la cuenta de Depreciación acumulada durante el año 2011.
6. Obligaciones creadas sin haber un acreedor por $2,222.94
7. Diferencia contable en la cuenta de Donaciones y Legados por un valor $316,895.99.
8. Ingresos de Gestión del año 2010 por un valor de $ 103,907.85, contabilizados como Ingresos Corrientes durante el año 2011 e ingresos por $ 210,621.33 sin contabilizar en el 2011.
9. Ingresos de gestión irreales, por ajustes de Ejercicios Anteriores, por la cantidad de $44,783.48.
10. Incorrecta aplicación de gastos del año 2010 por $10,198.85 y del año 2011.por un valor de $17,246.22
11. Incorrecta aplicación del gasto por depreciación tanto de años anteriores por un monto de $ 5,027.42 y la depreciación del año 2011 por un valor de $ 4,892.46
12. Deficiencias relacionadas a Auditoría interna.
13. Retención de Renta del 10% no efectuada por la prestación de servicios por un valor de $ 19,118.66

1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.

Para el ejercicio fiscal de 2011, hubo Auditoría Interna y verificamos que no se contrataron servicios de Firmas Privadas de Auditoría.

1.1.6 Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior

El Informe de Auditoría Financiera, correspondiente al período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, no contiene recomendaciones.

1.2 Comentarios de la administración

La Administración presentó sus comentarios en respuesta a las deficiencias comunicadas.

1.3 Comentarios de los auditores.

Analizamos los comentarios y documentos presentados por la administración.

25

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctor
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN,
Departamento de Ahuachapán.
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Hospital Nacional "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoria de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Al realizar nuestras pruebas de auditoria encontramos que al 31 de diciembre de 2011, el Hospital Nacional "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, reveló una subestimación en las Inversiones en Existencias Institucionales de $86,424.40, Inversiones en Bienes de Uso no contabilizados por $5,315,217.34 y Donaciones y Legados por $316,895.99. Estas prácticas no son concordantes con Principios de Contabilidad Gubernamental, han tenido el efecto de disminuir inapropiadamente los resultados de las operaciones del ejercicio 2011 en $106,713.48, considerando que los recursos y obligaciones suman $443,065.16 y distorsionan la situación financiera del Hospital al término de dicho año.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la Situación Financiera, los Resultados de sus Operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental

del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación con el periodo precedente.

Santa Ana, 22 de mayo de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA OFICINA REGIONAL SANTA ANA El Salvador, C.A.

Lic. José Israel López Ramos.
Jefe de la Oficina Regional de Santa Ana.

26

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al periodo examinado, son las siguientes:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Estado de Flujo de Fondos.

Dichos Estados Financieros y las Notas explicativas de los mismos, quedan anexos en los papeles de trabajo respectivos.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN,
Departamento de Ahuachapán.
Presente.

Hemos examinado los Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Hospital Nacional de Ahuachapán, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional de Ahuachapán, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Al aplicar nuestras pruebas de auditoría relacionadas con el Sistema de Control Interno, no identificamos condiciones reportables.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a

nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un periodo, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

Santa Ana, 22 de mayo de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD.

Lic. José Israel López Ramos.
Jefe de la Oficina Regional de Santa Ana.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN,
Departamento de Ahuachapán.
Presente.

Hemos examinado los Estados de: Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011; y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoria incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional de Ahuachapán, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las deficiencias de incumplimiento legal, que se detalla a continuación:

1. Inmueble no contabilizado al 31-12-2011 por $ 5,099,119.92
2. Deudores Monetarios por Percibir por $ 4,817.51, contabilizados erróneamente.
3. Diferencia del saldo de existencias institucionales por un valor de $ 86,424.40
4. Adquisiciones en bienes de uso del año 2011, contabilizados como gastos de gestión por valor de $37,538.05, gastos capitalizables contabilizados como bienes depreciables por $1,926.90 y repuestos contabilizados como bienes depreciables. por valor de $5,786.10.
5. Diferencia por un monto de $ 45,070.09 en la cuenta de Depreciación acumulada durante el año 2011.
6. Obligaciones creadas sin haber un acreedor por pagar de $2,222.94
7. Diferencia contable en la cuenta de Donaciones y Legados por un valor $316,895.99.
8. Ingresos de Gestión del año 2010 por un valor de $ 103,907.85, contabilizados como Ingresos Corrientes durante el año 2011 e ingresos por $ 210,621.33 sin contabilizar en el 2011.

9. Ingresos de gestión irreales, por ajustes de Ejercicios Anteriores, por la cantidad de $44,783.48.
10. Incorrecta aplicación de gastos del año 2010 por $10,198.85 y del año 2011.por un valor de $17,246.22
11. Incorrecta aplicación del gasto por depreciación tanto de años anteriores por un monto de $ 5,027.42 y la depreciación del año 2011 por un valor de $ 4,892.46.
12. Deficiencias relacionadas a Auditoría interna.
13. Retención de Renta del 10% no efectuada por la prestación de servicios por un valor de $ 19,118.66

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que; con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional de Ahuachapán cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional de Ahuachapán no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Santa Ana, 22 de mayo de 2013.

DIOS UNION LIBERTAD.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA OFICINA REGIONAL SANTA ANA El Salvador, C.A.

Lic. José Israel López Ramos.
Jefe de la Oficina Regional de Santa Ana.

4.2 HALLAZGO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS YOTRAS NORMAS APLICABLES

4.2.1 Inmueble no contabilizado al 31-12-2011 por $ 5,099,119.92

Comprobamos que el inmueble donde funciona el Hospital Nacional Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, al 31 de diciembre de 2011 no fue contabilizado como inversiones en bienes de uso por $ 5,099,119.92; dicho inmueble (terreno) fue adquirido por donación el 8 de noviembre de 1963 de parte del Dr. Alfonso Borja Morán y la construcción se realizó posteriormente. El 22 de junio de 2011, el Perito presentó el valúo de dicho inmueble con los valores siguientes:

1.	Edificaciones: 11,512.58 m2 a $ 360.77 cada / m2	$ 4,152,242.23
2.	Terreno (donación)26,471.28 m2 a $ 35.77 cada / m2	$ 946,877.69
	TOTAL DEL VALUO	$ 5,099,119.92

La cuota de depreciación acumulada de edificaciones de 2011 es por la cantidad de $46,712.73, tampoco se aplicó.

El Manual para la Administración del Activo Fijo, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Art. 25 establece: "El área contable de cada establecimiento del MSPAS, es la responsable del registro e incorporación de los inmuebles a los estados financieros; así mismo de la incorporación de las variaciones del valor de los mismo, producto de las mejora o revalúo de éstos"-.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 191 establece: "Periodo de Contabilización de los Hechos Económicos. En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el periodo contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 207 establece: "Responsabilidad en el Registro de Transacciones. El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección General, por intermedio del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación. A efecto de no postergar la contabilización, en

29

forma provisional, el Contador podrá registrar la transacción en el concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se recepciona el pronunciamiento de la Dirección General".

El Principio No. 9 del Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Exposición de la información. Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información. El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria".

La Norma General No. 4 del Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Importancia relativa de los hechos económicos. Los principios, normas y procedimientos técnicos que establezca el Subsistema de Contabilidad Gubernamental deberán aplicarse con sentido práctico, siempre y cuando no se distorsione la información contable, o bien, que el costo de registrar técnicamente los hechos económicos no sea superior a los beneficios de la información que se pudiera obtener".

La Norma Especifica No. C.2.12 Normas sobre depreciación de bienes de larga duración, numeral 2 del Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Método de depreciación. Los bienes muebles o inmuebles destinados a las actividades institucionales y productivas, deberán depreciarse anualmente aplicando el método de depreciación basado en el cálculo lineal o constante. La vida útil de los bienes se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Bienes	Factor anual	Plazo
EDIFICACIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0.025	40 años
MAQUINARIA DE PRODUCCION Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.10	10 años
OTROS BIENES MUEBLES	0.20	5 años

Los bienes muebles e inmuebles provenientes de años anteriores, deberán amortizarse en el número de meses o años de vida útil que les resta. Las adquisiciones efectuadas en el curso del ejercicio contable, se amortizarán en la proporción mensual de permanencia en la actividad institucional o productiva. En la determinación del monto a depreciar, deberá calcularse un porcentaje del 10% al costo de adquisición de los bienes, el que se considerará como valor residual o valor de desecho; lo anterior, sin

perjuicio de mantener un control físico de los bienes al término de la vida útil, en tanto continúen prestando servicio en las actividades institucionales o productivas".

La Norma Específica No. C.2.12 Normas sobre depreciación de bienes de larga duración, numeral 3 del Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Contabilización de la amortización. La depreciación se contabilizará utilizando el método indirecto, reflejando en cuentas de complemento la depreciación acumulada, y el efecto económico se traspasará al grupo 83 GASTOS DE GESTION, con excepción de las situaciones referidas al grupo 25 INVERSIONES EN PROYECTOS O PROGRAMAS, en que se deberá aplicar la norma contable establecida al efecto, o bien se integre a los costos de producción".

El Reglamento de Normas Técnicas Específicas del Hospital Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán en el Art. 60 establece: "Activo Fijo. Será competencia del área contable la incorporación de los bienes propiedad de la Institución en los Estados Financieros y de su respectiva depreciación en cumplimiento al Art. No.6 de la Norma para la Administración del Activo Fijo.

El Manual para la Administración del Activo Fijo, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el inciso 2 del Art. 6 establece: "El área contable es la responsable de la incorporación de los bienes en los estados financieros y su depreciación".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, en el Art. 42 establece: "Unidad Financiera Institucional Es la Unidad responsable en Coordinación con la Dirección y Administración de "EL HOSPITAL", de la gestión Financiera Institucional que realiza las actividades del proceso Administrativo Financiero en las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad Gubernamental, las que deben desarrollarse en forma integrada a través de sistemas mecanizados y en armonía con la Ley y Reglamento AFI y demás leyes relacionadas.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 28 establece: "De la formación de la Unidad Financiera Institucional (UFI). En concordancia con las características básicas del SAFI, de centralización normativa y de descentralización operativa, cada institución y organismo del sector público comprendidos en el Art. 2 de la Ley, constituirá una Unidad Financiera Institucional que será responsable de su administración financiera y de la relación técnico-funcional con los Organismos Normativos de los Subsistemas del SAFI"

La deficiencia se originó debido a que la Unidad Financiera Institucional, en Coordinación con la Dirección y Administración, no se supervisó al Contador para que se contabilicen los bienes muebles e inmuebles antes descritos. También se conoció que la

30

demora contable obedeció a que no se habia valuado tales bienes y desconocian el valor real o actual.

Como consecuencia, al no contabilizar oportunamente los recursos mencionados en cuentas de Bienes Depreciables y Bienes no Depreciables por valor de $ 5,099,119.92, disminuyó significativamente los recursos y obligaciones del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011.

Comentarios de la Administración

A través de nota de fecha 28 de febrero de 2013, suscrita por el Director, la Jefa de Dirección Administrativa, la Jefa del Departamento Financiero Contable y el Contador Institucional mencionan: "Estamos conscientes de haber hecho el ingreso al año siguiente de recibido el valúo del inmueble donde funciona actualmente nuestro hospital, dicha situación se debió a la inexperiencia que se tenía en ese momento para realizar esta clase de registros, ya que era el primer registro que se hacía de esta naturaleza, por lo que para no demorarlo más, solicitamos apoyo al supervisor contable asignado a nuestra institución quien muy amablemente nos dio los pasos a seguir para el respectivo registro contable (Anexo correo del licenciado supervisor). Además aclaramos que el inmueble si fue registrado en Inversiones en Bienes de Uso (por ser un bien depreciable) no así el terreno ya que de acuerdo al catálogo de cuentas es un bien no depreciable. Cabe mencionar que en lo sucesivo tendremos más cuidado en llevar un orden cronológico de nuestros registros contables".

En nota de fecha 6 de mayo de 2013 firmada por el Director, Jefa UFI y Contador del Hospital, exponen: El inmueble donde funciona el Hospital Nacional "Francisco Menéndez", departamento de Ahuachapán, se registró contablemente en el mes de Marzo del año 2012 mediante partidas contables Nos.102283 y 102284 y tal como lo explicamos en observación preliminar, para este registro solicitamos apoyo en el mismo mes en que pasaron la documentación de respaldo (revalúo), en esa ocasión no obtuvimos respuesta de parte de nuestra supervisora, nuevamente hicimos las consultas necesarias para proceder al registro y en el mes de febrero del 2012 fue asignado un nuevo supervisor para nuestra Institución quien nos orientó en el proceso de dicho registro, por lo que actualmente dicho inmueble ya está registrado contablemente.

No obstante se ha procedido a realizar los registros contables de acuerdo a recomendación hecha por Supervisor de Contabilidad (anexo correo enviado por el).

La Cuenta 85951001 Corrección de recursos, la hemos corregido por la Cuenta 81111999 Resultado de Ejercicios Corrientes

La Cuenta 24301001 Terrenos, la hemos corregido con la Cuenta 81107001 Donaciones y Legados Bienes Corporales.

La Cuenta 24101001 Edificios e Instalaciones, la hemos corregido con la Cuenta 8I103001 Patrimonio Instituciones Descentralizadas

En cuanto a la depreciación ésta se calculó formando de base una hoja que nos proporcionó la Administradora del Hospital, citando la fecha del traslado total a esta Institución, el cual adjuntamos a la presente, ya que fue el único documento que nos proporcionaron para poder calcularla

Comentarios de los Auditores

La respuesta recibida de parte del Director, la Jefa de Dirección Administrativa, la Jefa del Departamento Financiero Contable y el Contador Institucional, confirma que la deficiencia existe; la condición reportada se mantiene en razón que:

1. Con fecha 29/02/2012 se realizó el registro contable a través de partidas 1/02283, en la cual se incorporaron estos bienes a los Recursos de la Institución; pero no los ingresaron al Patrimonio de ésta, sino que afectaron los Ingresos del ejercicio 2012, ya que se utilizó la cuenta 859 51 001 Corrección de Recursos, siendo lo correcto las cuentas 811 03 Patrimonio de Instituciones Descentralizadas para el Edificio y la 811 07 Donaciones y Legados Bienes Corporales para el Terreno.

2. Con fecha 29/02/2012 se realizó el registro contable a través de partida 1/02284, en la cual se registró la depreciación del Edificio, pero se depreciaron 23 años de éste; sin documentar cuál es la vida útil del edificio, ya que el valúo realizado por la Unidad de Ingeniería del Ministerio de Salud, no especifica cuando inició el funcionamiento del Hospital en el edificio actual o cuantos años ha sido usado el edificio actual, para calcular la vida útil de 40 años para el edificio y asegurarnos de los años que ha sido usado y no había sido depreciado o qué específicamente llevó a concluir la depreciación de 23 años, son datos aún pendientes.

   En conclusión la observación aún se mantiene.

Después de analizados los comentarios y la documentación presentada con fecha 6 de mayo de 2013, consistiendo en 2 transacciones contables siguientes:

Subcuenta	Partida No./Nombre de cuentas y subcuentas	DEBE	HABER
	No. 1/2283 del 8-3-2012		
24101001	Edificios e instalaciones	4,152,242.23	
24301001	Terrenos	946,877.69	
85955001	Ingresos por corrección de recursos		5,099,119.92
	No. 1/2284 del 8-3-2012		
83955001	Gastos ajustes Ejercicios años Anteriores	2,148,785.35	
24199001	Depreciación acumulada Bienes muebles		2,148,785.35
	TOTAL		

En las 2 transacciones contables descritas en el cuadro que antecede, se están afectando considerablemente los resultados de operación del 2012; también se ha incluido una depreciación acumulada inconsistente calculada desde el año 1989 al 2011 por $93,425.45 por año. El resultado del peritaje fue presentado el 22 de junio de 2011 y el monto incluye el costo, la depreciación y el superávit al mes de junio de 2011, porque es una actualización de valor de tales bienes; también presentó otras 2 transacciones contables descritas a continuación:

Subcuenta	Partida No./Nombre de cuentas o subcuentas	DEBE	HABER
	No. 1/4243 del 6-5-2013		
81111999	Resultado del Ejercicio Cte.	5,099,119.92	
81103001	Patrimonio Institucional Desc		4,152,242.23
81107001	Donaciones y Legados bienes corporales		946,877.69
	No. 1/4244 del 6-5-2013		
83955001	Gastos de ajustes Ejerc. Ant.	93,425.45	
24199001	Depreciación acumulada Bienes muebles		93,425.45
	TOTAL		

Al analizar las transacciones contables descritas en el cuadro que antecede, está afectando inapropiadamente la cuenta de Resultado del Ejercicio Corriente (81111999), ya que está fue afectada al cierre del ejercicio fiscal del 2012 e incluyó las transacciones 2283 y 2284 de fecha 8 de marzo de 2012 y también con las partidas 4243 y 4244 de fecha 6 de mayo de 2013 está afectando gastos del 2013 por depreciación de Edificio e Instalaciones por un año en vez de 4 meses (enero/abril/2013) y los resultados del ejercicio corriente (81111), patrimonio (81103) y Donaciones y Legados (81107); por ello, mientras no se hagan las correcciones contables apropiadamente, la observación se mantiene.

4.2.2 Deudores Monetarios por percibir erróneamente

Comprobamos que se han hecho ajustes contables sin documentación de soporte y además esta cuenta presenta las siguientes deficiencias:

a) Se realizaron 3 transacciones contables con cargos de $ 52,672.13, los cuales no representan un derecho a percibir por parte del Hospital, bajo el concepto de correcciones contables (Cargos a la cuenta). Según detalle siguiente:

No.	No. de Partida	Fecha de Partida	Concepto	Valor del Cargo

No.	No. de Partida	Fecha de Partida	Concepto	Valor del Cargo
1	10745	08/07/2011	Por la corrección de la cuenta 225 que se representaba en negativo de obligaciones de años anteriores según req. No. 62 de fondo general, cargándose la Subcuenta 22551016853 por $7,869.69	$7,869.69
2	10747	08/07/2011	Por la corrección de la cuenta 225 que se representaba en negativo de obligaciones de años anteriores según req. No. 63 Préstamos	$ 90.94
TOTAL 225 51 016 853 DMP X MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL				**$ 7,960.63**
1	10746	08/07/2011	Por la corrección de la cuenta 225 que se representaba en negativo de obligaciones de años anteriores según req. No. 63 Préstamos	$ 44,711.50
TOTAL 225 51 916 853 DMP X MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL				**$ 44,711.50**

b) Se realizaron registros contables por un monto de $ 57,489.64, los cuales no representan una percepción de fondos por parte del Hospital, sino que es una corrección contable (abono a la cuenta). Según siguiente detalle:

No.	No. de Partida	Fecha de Partida	Concepto	Valor Abonos
1	10746	08/07/2011	Por la corrección de la cuenta 225 que se representaba en negativo de obligaciones de años anteriores según req. No. 63 Préstamos	$ 28,240.02
TOTAL 225 51 016 853 DMP X MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL				**$ 28,240.02**
1	10745	08/07/2011	Por la corrección de la cuenta 225 que se representaba en negativo de obligaciones de años anteriores según req. No. 62 de fondo general, abonándose la Subcuenta 22551916853 por valor de $ 25,685.99	$ 25,685.99
2	10747	08/07/2011	Por la corrección de la cuenta 225 que se representaba en negativo de obligaciones de años anteriores según req. No. 63 Préstamos	$ 156.14
3	102157	23/02/2011	Por el traslado del saldo de obligaciones de años anteriores 90% de embargos judiciales mes de diciembre de 2009	$ 993.57
4	104264	30/04/2011	Por la liquidación del 90% de embargos judiciales del mes de noviembre de 2010	$ 1,206.96
5	104267	30/04/2011	Por la liquidación del 90% de embargos judiciales del mes de diciembre de 2010	$ 1,206.96
TOTAL 225 51 916 853 DMP X MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL				**$ 29,249.62**

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración financiera del Estado en el Art. 193 establece: "Soporte de los Registros Contables. Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

La norma especifica No. C.2.3 Normas sobre deudores y acreedores monetarios del subsistema de contabilidad, del Manual Técnico del del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el numeral 1 establece: "Derechos a Percibir y Compromisos de Pagar Recursos Monetarios. Todo derecho a percibir recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independientemente del momento de la recepción, inmediata o futura, deberá contabilizarse el devengamiento en cuentas del subgrupo DEUDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico".

La norma especifica No. C.2.3 Normas sobre deudores y acreedores monetarios del subsistema de contabilidad, del Manual Técnico del del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el numeral 4 establece: "Traspaso de Deudores Monetarios y Acreedores Monetarios. Al 31 de diciembre de cada año las cuentas de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS y ACREEDORES MONETARIOS deberán quedar saldadas, traspasando los saldos a las cuentas DEUDORES MONETARIOS X PERCIBIR o ACREEDORES MONETARIOS X PAGAR, según corresponda. Para el sólo efecto de presentación de los estados financieros respectivos, se podrá detallar en éstos los saldos de las cuentas mencionadas, de acuerdo a requerimientos de información. Al inicio de cada ejercicio, los saldos que efectivamente se percibirán o pagarán en el periodo, deberán traspasarse a la cuenta de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS destinada a registrar los derechos o compromisos pendientes de años anteriores".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional Francisco Menéndez, en el Artículo No. 52 establece: "Percepción de Ingresos por otras Fuentes. Además de los ingresos por transferencias del sector público, el área de Tesorería registrará en el Auxiliar de Bancos los ingresos provenientes de la venta de bienes y servicios generados por la Institución".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional Francisco Menéndez, en el Artículo No. 42 establece: "Unidad Financiera Institucional. Es la Unidad responsable en Coordinación con la Dirección y Administración de "EL HOSPITAL", de la gestión Financiera Institucional que realiza las actividades del proceso Administrativo Financiero en las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad Gubernamental, las que deben desarrollarse en forma integrada a través de sistemas mecanizados y en armonía con la Ley y Reglamento AFI y demás leyes relacionadas".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 207 establece: "Responsabilidad en el Registro de Transacciones. El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección General, por intermedio del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación. A efecto de no postergar la contabilización, en forma provisional, el Contador podrá registrar la transacción en el concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se recepciona el pronunciamiento de la Dirección General".

El Principio No. 2 del Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, menciona: "Medición económica. La Contabilidad Gubernamental registrará con imparcialidad todo recurso y obligación susceptible de valuar en términos monetario reduciendo los componentes heterogéneos a una expresión común, medidos en moneda de curso legal, salvo autorización expresa en contrario. El principio precisa que la Contabilidad Gubernamental registrará todos los hechos económicos que puedan modificar los recursos u obligaciones del sector público, empleando como unidad de medida la moneda de curso legal en el pais, independientemente de la interpretación que los usuarios puedan darle a la información contable. Excepcionalmente, cuando las circunstancias técnicas lo ameriten y previa autorización del Ministerio de Hacienda, podrá llevarse contabilidad en moneda extranjera, en cuyo caso será necesario fijar mecanismos de conversión de los datos".

El Principio No. 5 del Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Realización. La Contabilidad Gubernamental reconocerá los resultados de variaciones patrimoniales cuando los hechos económicos que los originen cumplan con los requisitos jurídicos y/o inherentes a las transacciones. El principio determina que los resultados económicos para medir la relación costos y gastos con los ingresos que se generan, serán registrados en la medida que se haya cumplido con la norma jurídica vigente y/o la práctica de general aceptación en el campo comercial, como asimismo teniendo en consideración los posibles efectos futuros de los hechos económicos".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 191 establece: "Período de Contabilización de los Hechos Económicos. En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas".

El Principio No. 9 del Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Exposición de la información. Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información. El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 28 establece: "De la formación de la Unidad Financiera Institucional (UFI). En concordancia con las características básicas del SAFI, de centralización normativa y de descentralización operativa, cada institución y organismo del sector público comprendidos en el Art. 2 de la Ley, constituirá una Unidad Financiera Institucional que será responsable de su administración financiera y de la relación técnico-funcional con los Organismos Normativos de los Subsistemas del SAFI"

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, en el Art. 56 establece: "Contabilidad. Será responsabilidad de esta área validar los registros contables que se generen en forma automática o directa y en forma oportuna los cierres mensuales y anuales; generar los estados financieros básicos e informar sobre el comportamiento de los recursos y obligaciones institucionales".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración financiera del Estado en el Art. 208 establece: "Verificación de Requisitos Legales y Técnicos. El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas. Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración financiera del Estado en el Art. 215 establece: "Responsabilidad de Verificar Requisitos Legales y Técnicos. Cada funcionario dentro de la Entidad a la que pertenece, deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, reportando

por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas".

La deficiencia fue originada por el Contador, al efectuar ajustes contables y no documentar apropiadamente tales transacciones, siendo esta una falla importante del control interno al no haber revisiones por parte de Auditoría Interna y la Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI).

La contabilización de ajustes contables sin documentación de soporte, generó una disminución en la cuenta de Deudores Financieros por Percibir (22551) por $ 4,767.51 y por esa cantidad se incrementaron los gastos de gestión sin haber ocurrido un gasto real, afectando el Estado de Rendimiento Económico y el Estado de Situación Financiera en cuentas del subgrupo de Inversiones Financieras al 31 de diciembre de 2011.

Comentarios de la Administración

A través de nota de fecha 04 de marzo de 2013, suscrita por el Director, la Jefa de Dirección Administrativa, la Jefa del Departamento Financiero Contable, Tesorera y el Contador Institucional mencionan:

Con relación a las presuntas deficiencias de los literales a) y b) aceptamos que se cometieron errores involuntarios en esos registros al utilizar cuentas erróneas, los cuales nos generaron saldos negativos en el Estado de Situación Financiera del año 2011 en las fuentes de Recurso Fondo General (FR 0) y Préstamos Externos (FR 8 y 9). Estos registros se corrigieron en el año 2011 con el apoyo del supervisor contable y con la autorización del Señor Director de la Institución a quien se le informó en su oportunidad quien a su vez le dio el Visto Bueno, amparándonos en la Norma C.2.2 numeral 4 y 5 del Manual Técnico. Anexamos partidas contables No. 10745, 10746 y 10747 cada una con su balance de comprobación donde se muestra el saldo negativo y donde se muestra el saldo ya corregido, informe al señor director. Cabe mencionar que estas partidas se hacen con tipo de movimiento 2 Ajustes Contables, que no afecta la composición de los saldos en los informes financieros.
El registro del 90% (embargos judiciales) por error se hizo parcial en el mes de diciembre 2009 y noviembre y diciembre 2010, esta situación fue detectada en el año 2011, cuando los saldos en el Estado de Situación Financiera reflejaban más fondos que en el área de Tesorería ya que solamente se había registrado la percepción de estos fondos, siendo lo correcto: percepción y traslado de los mismos, este traslado se hace mediante la autorización escrita de parte de la tesorería del Hospital a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Esto dio origen a realizar posteriormente las partidas de ajustes correspondientes. Anexamos Copias de partidas contables de Ajustes y copia de recibos de Ingreso.

En nota de fecha 6 de mayo de 2013, firmada por el Director, Jefa UFI y Contador, quienes exponen: "En los años 2008-2009 y 2010, tuvimos financiamiento (Refuerzos presupuestarios) de préstamos del Banco Interamericano de desarrollo BID (FR8) y del Banco Interamericano de reconstrucción y Fomento BIRF (FR9) por estar asignados a los presupuestos de dichos ejercicios los compromisos y obligaciones, se generaban las partidas automáticamente con las fuentes de recursos 8 y 9 así como también los derechos (deudores monetarios), los cuales quedaron pendientes en esos años y que posteriormente se constituyeron en Deudores Monetarios por Percibir (22551) y que en el año siguiente, estos fueron percibidos y por tratarse de un registro manual involuntariamente no se le aplicó la fuente de recurso correcta, generando así un saldo negativo el cual se compensaba con otra fuente de recurso, no obstante al generar un balance por fuente de recurso 8,9 ó 0 se visualizaban los saldos negativos. En ese sentido se solicitó asesoria del supervisor contable del Ministerio de Hacienda quien nos proporcionó el procedimiento contable los cuales se documentaron con los movimientos de las cuentas que presentaban saldos negativos en una fuente y saldos positivos en otras, los cuales además se utilizaron cuentas de gastos e ingresos por ajustes de años anteriores (83955 y 85955) como un mecanismo para poder desvanecer los saldos negativos y qué además a nivel institucional los saldos no serían alterados ya que el mismo monto cargado en una fuente de recurso fue abonado en otra y las cuentas de resultado de ingresos y gastos se compensaban al momento de liquidarse generando un resultado cero. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, solicitamos se nos absuelva o desvanezca el presente hallazgo".

Comentarios de los Auditores

La respuesta recibida de parte del Director, la Jefa de Dirección Administrativa, la Jefa del Departamento Financiero Contable, Tesorera y el Contador Institucional, confirman que la deficiencia existe; en tal sentido la condición reportada se mantiene, por las razones siguientes:

Las transacciones contables hechas no representan derechos a percibir, ni derechos percibidos, durante el año 2011, además no cuentan con una resolución de la Dirección, Administración o Jefatura del Departamento Contable, que autoricen estos registros contables.

Después de analizado el comentario presentado el 6 de mayo de 2013 por el señor Director, Jefa UFI y Contador, no agregaron la documentación correspondiente donde demuestren las acciones de corrección mencionadas y por ello, la observación se mantiene.

4.2.3 Diferencia del saldo de existencias institucionales

Al comparar el saldo de Existencias Institucionales mostradas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011 con el valor del recuento físico de las existencias

Institucionales levantado por el Guardalmacén del Hospital a la fecha antes citada y constatado por la Comisión Evaluadora para depurar saldos de Contabilidad, Activo Fijo y Almacén; dio una diferencia no contabilizada, así:

Cifras del Estado Situación Financiera.	Existencias de inventario de Guardalmacén	Diferencia existente
$ 50,880.99	$ 137,305.39	$ 86,424.40

Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional "Francisco Menéndez" departamento de Ahuachapán, Capítulo III, Normas Relativas a las Actividades de Control, en Existencias, en el Art.59, establece: Corresponderá al Área de Contabilidad, el registro de las existencias institucionales, según lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional "Francisco Menéndez" departamento de Ahuachapán, Capítulo III, Normas Relativas a las Actividades de Control, en Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódicas de Registros, en el Art. 85, establece: Con el Propósito de verificar saldos o disponibilidades se efectuarán conciliaciones mensuales de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria y de tesorería. Estas serán elaboradas y suscritas por un servidor independiente de la custodia y registro de Fondos, haciéndolas del conocimiento del funcionario competente que para el caso se designe.

Las Normas sobre Control Interno Contable Institucional, en la Norma 6-Validación Anual de los Datos Contables; establece: Durante el ejercicio contable, periódicamente, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

La condición encontrada fue originada por el Contador Institucional, quien únicamente registra como Existencias Institucional los rubros Medicamentos, Insumos Médicos y Productos Químicos; no así todos los rubros que almacén registra como Existencia Institucional; tampoco realizó la conciliación mensual de los saldos de las Existencias Institucionales, con el informe mensual de las Existencias Institucionales por el Guardalmacén; así mismo, no concilió los saldos de Existencias Institucional al cierre del ejercicio fiscal, con el inventario físico que presentó el Guardalmacén.

En consecuencia, el saldo de las Inversiones en Existencias Institucionales se ha subestimado hasta por la cantidad de $ 86,424.40 y por esa cantidad se afectó el Estado de Situación Financiera y el Estado de Rendimiento Económico al 31 de diciembre de 2011.

35

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 04 de marzo del 2013, la jefe UFI y Contador Institucional, presentó el siguiente comentario: La lectura del Borrador de la Auditoria del año 2010 practicada en el año 2011, fue leído hasta el mes de Marzo del año 2012, fue entonces donde nos damos cuenta que quedaba observado, Las Existencias Institucionales, por lo tanto en el año 2011 todavía se continuaba sin conciliar con Almacén, para el año 2012 se conciliaron solamente tres rubros: Medicamentos, Insumos Médicos y Productos Químicos, el resto de Rubros que almacén pasa como existencia se registra contablemente como gasto. A partir de este año le hemos solicitado al Señor Roberto Calderón, Guardalmacén de la Institución nos reunamos mensualmente a depurar todos los Rubros que el lleva a Existencias y poderlos ingresar también nosotros a nuestra contabilidad, de esta manera estaremos conciliados totalmente.

En nota de fecha 6 de mayo de 2013, firmada por el Director, Jefa UFI y Contador, quienes exponen: "Cuando se inició la Contabilidad Gubernamental en 1994, los lineamientos que se recibieron en ese tiempo de parte de Contabilidad Gubernamental fueron, que solamente se registrara como Existencias tres Rubros: Medicamentos, Insumos Médicos y productos químicos (Reactivos) estos lineamientos solamente fueron verbales y así continuamos hasta la fecha, sin que de parte de ellos se recibieran nuevos lineamientos aun cuando mensualmente nos visitan para revisar los Informes financieros. En el año 2011 nos hicieron auditoría a los años 2009 y 2010, observaron las diferencias en la Cuenta 231 entre Almacén y Contabilidad de esos tres Rubros, se levantó Inventario en Enero 2012, pero solamente se conciliaron los Rubros citados anteriormente; quedó superada la observación para el año 2009, ver cuadro comparativo anexo. Para darle cumplimiento total a Observación de Auditoría del año 2011, objeto de la presente nota, la Institución procederá en el presente año a realizar un nuevo levantamiento de Inventario de Existencias en el Almacén Institucional con el fin de ingresar contablemente todos los Rubros que Almacén maneja como existencias y proceder a realizar los ajustes contable necesarios' Cabe mencionar que parte de estas diferencias también se debe a que cada área (Almacén y Financiero Contable) manejan catálogos de clasificación de cuentas totalmente diferentes, pero buscaremos una estrategia para llevar conciliados todos los Rubros".

Comentarios de los Auditores

Analizamos los comentarios presentados por la jefa UFI y Contador Institucional, en nota de fecha 04-03-2013, quienes reconocen no haber conciliado los saldos contables con los reportados por el Encargado del Guardalmacén durante el 2011 y ratifican que la deficiencia es producto de que ha contabilizado en Existencias Institucionales los rubros Medicamentos, Insumos Médicos y Producto Químico y los demás rubros los ha llevado a gastos sin haberse consumido, por lo tanto la observación se mantiene.

Después de analizado los comentarios y documentación presentada por el señor Director del Hospital, Jefa UFI y Contador, el día 6 de mayo de 2013 y conocimos los anexos siguientes:

a. Cuadro comparativo de Almacén y Contabilidad al 20 de marzo de 2012.
b. Reporte de inventario al 20 de marzo de 2013 de medicamentos, insumos médicos y productos químicos.
c. Resolución No. 31 del 14 de marzo de 2012 del señor Director para la formación de la comisión para realizar ajustes Almacén y Activo Fijo.
d. Partidas de ajustes contables, Nos. 3127, 3128, 3129, todas del 20 de marzo de 2012.
e. Balance de comprobación al 31 de marzo de 2012, 2 hojas desde las disponibilidades a Inversiones en Existencias (código 211 al 231).
f. Informe de movimiento de cuentas del 1 al 31 de marzo de 2012.
g. Cuadros de ingresos al Almacén del 1 al 20 de marzo de 2012,
h. Cuadros de control de entradas al Almacén del 1 al 20 de marzo de 2012.

En los comentarios presentados por el Director, Jefa Ufl y Contador de fecha 6 de mayo de 2013, también presentaron los anexos descritos que sirvieron para desvanecer observación de auditoria Corte de Cuentas del 2009 y 2010, y en esta oportunidad no fueron tomados en cuenta para desvanecer la presente deficiencia, debido a que el examen fue realizado al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y la fecha del inventario fue en marzo de 2012, ajustes contables y demás comparaciones fueron el 20 de marzo del 2012 y no es concordante compararse con el saldo de Existencias Institucional al 31 de diciembre de 2011, también es de notar que se contabilizan en cuenta de Existencias Institucionales solamente 3 rubros de medicamentos y las demás adquisiciones se contabilizan en gastos, aun cuando no habían sido consumidos, razón por la cual generan la diferencia al hacer la comparación entre las existencias y el saldo al 31 de diciembre de 2011; también habría que agregar que los ajustes contables Nos. 3127, 3128, 3129 afectaron los resultados de operación del año 2012, al considerar ingresos y gastos de ejercicios de años anteriores, por ello la observación se mantiene.

4.2.4 Adquisiciones en bienes de uso del año 2011 contabilizados en gastos

Comprobamos que se adquirieron bienes depreciables y fueron contabilizados como gastos de gestión; también se incrementaron los gastos por depreciaciones de bienes, así:

a. Comprobamos que los bienes depreciables adquiridos durante el ejercicio 2011, fueron contabilizados en cuentas de bienes depreciables y descargados o traspasados a gastos de gestión en el mismo período por un monto de $37,538.05, sin calcular la depreciación de 2011, según el cuadro siguiente:

No.	No. de Partida	Fecha de Partida	Fecha del hecho económico	Concepto	No. de documento	Valor de abonos
1	10343	09/03/2011	10/02/2011	Por el despacho de un Destilador de agua para capacidad de 18 litros según vale No. 88 , mes de febrero de 2011,	Vale No. 88 del HNFM	$15,223.00
TOTAL: Cuenta contable 241 13 001 MAQUINARIA Y EQUIPOS						**$ 15,223.00**
1	101107	31/01/2011	07/01/2011	Por el ingreso y despacho de una máquina de anestesia de tres gases vale No. 25, solicita anestesiología mes de enero 2011. Suministrante MINSAL	Vale no. 11 del HNFM	$ 19,874.25
2	10338	09/03/2011	28/02/2011	Por el ingreso y despacho de un Oximetros de pulso uso Neonatal según vale No. 95, de febrero de 2011, suministrante MINSAL	Vale no. 95 del HNFM	$ 904.00
3	10344	09/03/2011	10/02/2011	Por el despacho de una Macrocentrifuga con rotor según vale No. 86, mes de febrero de 2011	Vale No. 86 del HNFM	$ 1,536.80
TOTALES Cuenta 241 15 001 EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS						**$ 22,315.05**
Total de bienes depreciables adquiridos y contabilizados en gastos **$37,538.05**						

En el control de bienes de uso, están inventariados estos bienes.

b. Comprobamos que las adiciones, mejoras y reposiciones vitales que aumenten el valor y prolongan la vida útil de los bienes muebles, fueron contabilizados en cuentas de bienes depreciables como piezas o repuestos, en vez de adicionarlos al valor de los bienes mejorados (inversiones) por $ 5,786.10, según el cuadro siguiente:

No.	No. de Partida	Fecha de Partida	Concepto	Valor Cargo
1	110263	28/10/2011	Por la reclasificación de cuenta contable de la pda. 104130 por llevarse al gasto siendo lo correcto bien depreciable (tarjeta electrónica de lavadora)	$ 1,300.00
2	110265	28/10/2011	Por la reclasificación de cuenta contable de la pda. 110265 por llevarse al gasto siendo lo correcto bien depreciable (tarjeta electrónica de lavadora)	$ 1,600.00

No.	No. de Partida	Fecha de Partida	Concepto	Valor Cargo
3	111257	30/11/2011	Por el ingreso y despacho de herramientas para planta generadora de energía eléctrica vale No. 166 y 573 mes de noviembre de 2011. (1-TURBO ALIMENTADOR PARA MOTOR DETROIT 10437305, NO ESTÁN INGRESADOS EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO) Vale No. 166 del MINSAL y vale No. 573 del HNFM	$ 2,886.10
TOTALES				**$ 5,876.10**

c. Comprobamos que se contabilizaron como bienes depreciables de larga duración, bienes menores a $ 600.00 por un monto de $ 1,926.90, en vez de gastos de gestión ver detalle a continuación:

No.	No. de Partida	Fecha de Partida	Fecha del Hecho económico	Concepto	Valor Cargo	Bienes menores a $600.00
1	10449	11/04/2011	18/03/2011	Ingreso de equipo informático, computadora por $1,359.35, UPS con regulador de voltaje y un impresor Laser HP vale No. 82 Suministrante MINSAL Vale No. 82 del HNFM	$ 1,802.35	Equipo informático: un UPS con regulador de voltaje de un costo unitario de $75.00 y un impresor HP Laserjet con un valor de $368.00. total gastos$443.00
2	101106	31/01/2011	11/01/2011	Por el ingreso de 4 refrigeradoras marca CETRON s/vale No. 11 PNUD mes de enero 2011 Suministrante MINSAL, Vale no. 11 del HNFM	$ 1,483.90	Las 4 Refrigerados tienen un costo menor a $ 600.00 c/u: 2 refrigeradoras el costo unitario es de $ 317.88 = $ 635.76 y las otras 2 a un costo unitario de $ 424.07 = $ 848.14
TOTAL						$ 1,926.90

La Norma Especifica C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN en el numeral 1 establece: "VALUACION DE LOS BIENES DE LARGA DURACION. Los bienes muebles o inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, como también aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como inversiones en bienes de uso al valor de compra más todos los

37

gastos inherentes a la adquisición, hasta que el bien entre en funcionamiento. No obstante, aquellos bienes muebles cuyo valor de adquisición individual es inferior al equivalente a seiscientos dólares americanos ($600.00), deberán registrarse en cuentas de Gastos de Gestión. Las instituciones que por razones de sus actividades requieran aplicar criterios diferentes a los establecidos en estas normas, deberán someterlos a la aprobación de la Dirección General"

La Norma Especifica C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN en el numeral 2 establece: "EROGACIONES CAPITALIZABLES. Las erogaciones en adiciones, mejoras y reposiciones vitales que aumenten el valor o prolonguen la vida útil económica de los bienes muebles e inmuebles, registrados como recursos institucionales o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como un incremento en el valor de éstos, previa deducción del costo asignado a las partes o piezas que se sustituyan y la proporción correspondiente a la depreciación del bien, en los casos que corresponda. Las erogaciones en reparaciones que aumenten de forma significativa el valor de los bienes muebles e inmuebles, deberán contabilizarse como un incremento en el valor de éstos, en caso contrario se registrarán como Gastos de Gestión".

La Norma Especifica C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN en el numeral 4 establece: "CANCELACION DE BIENES DE LARGA DURACION La disminución contable, como producto de las ventas, permutas, daciones en pago, donaciones, bajas u otras formas de traslado del dominio de propiedad de los bienes de larga duración, registrados como recursos institucionales, productivos o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse liquidando tanto el valor contable del bien como la depreciación acumulada respectiva..."

La Norma Específica No. C.2.12 Normas sobre depreciación de bienes de larga duración, numeral 3 del Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Contabilización de la amortización. La depreciación se contabilizará utilizando el método indirecto, reflejando en cuentas de complemento la depreciación acumulada, y el efecto económico se traspasará al grupo 83 GASTOS DE GESTION, con excepción de las situaciones referidas al grupo 25 INVERSIONES EN PROYECTOS O PROGRAMAS, en que se deberá aplicar la norma contable establecida al efecto, o bien se integre a los costos de producción".

La deficiencia fue originada por el Contador Institucional, ya que algunos bienes adquiridos los contabilizó en bienes depreciables y sin justificación de las salidas del costo de los bienes a gastos de gestión, otros los contabilizó en directo en gastos de gestión, incumpliendo lo establecido en las normas para la contabilización de Inversiones en bienes de larga duración.

La inapropiada contabilización de los hechos económicos, ocasionó que los Estados Financieros no presenten saldos reales, debido a que los gastos de gestión se incrementaron en el Estado de Rendimiento Económico y los recursos se disminuyeron en el Estado de Situación Financiera.

En consecuencia, el Estado de Rendimiento Económico contiene gastos de gestión no ocurridos por la cantidad de $ 37,538.05 y en cuentas de Inversiones en Bienes de Uso está subestimado por la misma cantidad afectó el Estado de Situación Financiera. También se contabilizó en bienes depreciables la cantidad de $1,926.90, siendo gastos de gestión por ser bienes menores a $600.00, afectando los estados financieros antes mencionados. Con respecto a las piezas compradas que aumentaron la vida útil de los bienes, debe incorporarse al costo de tales bienes y dar de baja al costo de las piezas dañadas o reemplazadas.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 5 de marzo de 2012, firmada por el señor Director, Administradora, Contador, Jefe UFI y Tesorera Institucional, manifiestan lo siguiente:"Bienes con valor a los $600 fueron contabilizados como gastos al ser despachados del Almacén y asignados a las diferentes unidades administrativas del Hospital, lo que se detalla:

Todos los registros que se hicieron erróneamente y que fueron observados en el 2011, cuando se auditó el año 2009 y 2010, cuando se nos recomendó crear una Comisión que se encargara de este proceso debidos a que se venian arrastrando saldos de años demasiados atrasados cuando aún ni existía Contabilidad formal ni existía un área de Activo Fijo con quien conciliar y no se contaba con documentación de respaldo para muchas cosas porque solamente le daban ingreso al Almacén y por no estar conformada el Área Financiera como la tenemos actualmente no se hacían los registros contables adecuadamente. Esta Comisión finalizó el trabajo hasta el año 2012 y con los datos proporcionados por dicha Comisión se comenzó a hacer las conciliaciones respectivas tanto en Activo Fijo como en Almacén, por lo que dichas conciliaciones se ven reflejadas

En nota de fecha 6 de mayo de 2013, firmada por el Director, Jefa UFI y Contador, quienes exponen: "Aclaramos que en nuestros comentarios a observación preliminar del literal c) que Literalmente dice: "Todos los registros que se hicieron erróneamente y que fueron observados en el año 2011, cuando se auditó los años 2009 y 2010, y se nos recomendó crear una Comisión que se encargara de este proceso debido a que se venían arrastrando saldos de años demasiado atrasados cuando aún ni existía Contabilidad formal ni existía una área de activo fijo con quien conciliar y no se contaba con documentación de respaldo para muchas cosas porque solamente le daban ingreso a Almacén y que por no estar conformada el Área Financiera como la tenemos actualmente no se hacían los registros contables adecuadamente. Esta Comisión finalizó el trabajo hasta el año 2012, con los datos proporcionados por dicha Comisión se comenzó a hacer las conciliaciones respectivas tanto en activo fijo como en Almacén por

38

lo que las respectivas conciliaciones se ven reflejadas hasta en el año 2011. Y actualmente existe una coordinación estrecha con ambas áreas a fin de no volver a cometer los mismos errores". Mantenemos el mismo comentario, ya que todos los registros que se hicieron erróneamente antes del nuevo levantamiento de Inventario de Activo Fijo, cuando se nos recomendó crear la comisión de depuración de saldos entre Activo Fijo y el Área contable, quedaron corregidos al realizar los nuevos ajustes que se hicieron en el año 2012. Lo anterior se puede constatar en los reportes impresos de Activo Fijo que se anexan de la Cuenta 24115001 con valor total de $ $1,455,874.55 VRS el Balance de Comprobación en la Cuenta 241 15001 Equipo Médico y de Laboratorio con un monto de $1,456,714.55 solamente se restaría la cantidad de $840.00 que corresponde al ingreso de un Oximetro que se registró en marzo de 2012 antes de hacer los ajustes respectivos por lo contabilidad lo tiene demás y Activo de Menos por presentar cantidades al 31 de diciembre de 2011, los bienes que ustedes mencionan son los siguientes:

Destilador de agua con un valor de $15,223.00 en el reporte de Maquinaria y Equipo aparece en la pág. No. 4 con número de Inventario 0083- 155-026-01-00003.

Máquina de Anestesia por un valor de $19,874.26 en el reporte de Equipo Médico aparece en la pág. No.12 con número de Inventario 0083-156-002-01-00008.

Oximetro de Pulso con un valor de $904 en el reporte de Equipo Médico aparece en la pág. No.l2 con número de inventario 0083-155-054-01-00010.

Macro centrifuga con motor con un valor de $1,536.80 en el reporte de Equipo Médico aparece en la pág. No,7 con número de Inventario 00E3- 155-014-03-00009.

Reporte de Activo Fijo: de la Cuenta 24119002 Maquinaria y Equipo (destilador de Agua)

Reporte de Activo Fijo: de la Cuenta 24115001 Equipo Médico y de Laboratorio (Máquina de Anestesia, Oximetro de Pulso, Macro centrífuga con rotor

Balance reflejando la Cuenta 24115001-Equipo Médico y de Laboratorio, 24119002 que están conciliados con Activo Fijo.

Comentarios de los Auditores

Analizado el comentario presentado el señor Director, Administradora, Contador y Jefe UFI, reconocen que hubo errores contables involuntarios pero se comprometen a corregirlos y mientras no se hagan, la observación se mantiene.

Después de analizado el comentario y la documentación presentada por el Director, Jefa UFI y Contador, podemos comentar que los saldos de las cuentas Equipos Médicos y Laboratorios (24115001) y Maquinaria y Equipos (2411902) contenidas en el Balance de

Comprobación al 31 de marzo de 2012, coinciden con el total del reporte de la Base de Datos para ajustes de saldos entre contabilidad y Activo Fijo al 31 de diciembre de 2011, sin embargo, es inconsistente las fechas para comparación del 31 de marzo de 2012; por otra parte el cuestionamiento fue sobre la contabilización errónea de los bienes adquiridos ya que se llevaron a gastos de gestión, lo hizo incumplir la normativa de contabilidad gubernamental y al respecto no presentaron documentación y por ello, la observación se mantiene.

4.2.5 Diferencia en bienes depreciables

Comprobamos que los saldos mostrados en este componente presentan las siguientes deficiencias:

Diferencia por un monto de $ 45,070.09 registrado en la cuenta 241 99 Depreciación acumulada, en relación a lo establecido para el año 2011, según siguiente detalle: registro de la depreciación presenta las deficiencias siguientes:

CUENTA	CONCEPTO	Depreciación contabilizada del año 2011	Depreciación calculada para el año 2011	DIFERENCIA
241 07 004	De Vivienda y Oficinas	$ -	$ -	$ -
241 13 001	Maquinaria y Equipos	$ -	$ -	$ -
241 15 001	Equipos médicos y de Laboratorios	$ 44,933.31	$ 36,140.09	$ 8,793.22
241 17 001	Maquinaria Equipo y Mobiliario Diverso	$ 7.50	$ 13,840.66	$ 36,076.84
Total 24119	**Vehículos de Transporte**	**$ 32,028.74**	**$ 31,828.71**	**$ 200.03**
241 19 001	Mobiliarios	$ -	$ 2,749.22	
241 19 002	Maquinarias y Equipos	$ -	$ 22,212.60	
241 19 004	Equipos Informáticos	$ -	$ 6,594.42	
241 19 005	Herramientas y Repuestos Principales	$ -	$ 221.35	
241 19 099	Bienes Muebles Diversos	$ -	$ 51.12	
	TOTALES	**$ 126,879.55**	**$ 81,809.46**	$ 45,070.09

La Norma Específica C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN en el numeral 1 establece: "VALUACION DE LOS BIENES DE LARGA DURACION. Los bienes muebles o inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, como también aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como inversiones en bienes de uso al valor de compra más todos los

gastos inherentes a la adquisición, hasta que el bien entre en funcionamiento. No obstante, aquellos bienes muebles cuyo valor de adquisición individual es inferior al equivalente a seiscientos dólares americanos ($600.00), deberán registrarse en cuentas de Gastos de Gestión. Las instituciones que por razones de sus actividades requieran aplicar criterios diferentes a los establecidos en estas normas, deberán someterlos a la aprobación de la Dirección General"

La Norma Especifica C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN en el numeral 3 establece: "CONTROL FISICO DE LOS BIENES DE LARGA DURACION Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles e inmuebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas".

La Norma Especifica C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN en el numeral 4 establece: "CANCELACION DE BIENES DE LARGA DURACION La disminución contable, como producto de las ventas, permutas, daciones en pago, donaciones, bajas u otras formas de traslado del dominio de propiedad de los bienes de larga duración, registrados como recursos institucionales, productivos o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse liquidando tanto el valor contable del bien como la depreciación acumulada respectiva..."

La Norma Específica C.2.12 NORMAS SOBRE DEPRECIACIÓN DE BIENES DE LARGA DURACIÓN en el numeral 1 establece: "CONCEPTUALIZACION La depreciación corresponde a la pérdida de valor que experimentan los bienes de larga duración, como consecuencia del uso y desgaste, accidentes, agentes atmosféricos u otros factores de carácter económico, cuyo efecto se reflejará en la contabilidad mediante una depreciación periódica o acelerada, destinada a prorratear el monto contable del bien en el tiempo estimado de vida útil. Las instituciones que en razón de sus propias actividades requieran aplicar criterios de depreciación distintos a los establecidos en las presentes normas, deberán someterlos a la aprobación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; como asimismo, cuando circunstancias especiales ameriten una depreciación acelerada del valor contable de determinados bienes. En los casos que disposiciones legales fijen criterios diferentes a los indicados en estas normas, deberán hacerse del conocimiento previo de dicha Dirección General, los procedimientos de cálculo que serán aplicados".

La Norma Especifica No. C.2.12 Normas sobre depreciación de bienes de larga duración, numeral 2 del Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Método de depreciación. Los bienes muebles o inmuebles destinados a las actividades institucionales y productivas, deberán depreciarse anualmente aplicando el método de

depreciación basado en el cálculo lineal o constante. La vida útil de los bienes se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Bienes	Factor anual	Plazo
EDIFICACIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0.025	40 años
MAQUINARIA DE PRODUCCION Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.10	10 años
OTROS BIENES MUEBLES	0.20	5 años

Los bienes muebles e inmuebles provenientes de años anteriores, deberán amortizarse en el número de meses o años de vida útil que les resta. Las adquisiciones efectuadas en el curso del ejercicio contable, se amortizarán en la proporción mensual de permanencia en la actividad institucional o productiva. En la determinación del monto a depreciar, deberá calcularse un porcentaje del 10% al costo de adquisición de los bienes, el que se considerará como valor residual o valor de desecho; lo anterior, sin perjuicio de mantener un control físico de los bienes al término de la vida útil, en tanto continúen prestando servicio en las actividades institucionales o productivas".

La Norma Específica No. C.2.12 Normas sobre depreciación de bienes de larga duración, numeral 3 del Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Contabilización de la amortización. La depreciación se contabilizará utilizando el método indirecto, reflejando en cuentas de complemento la depreciación acumulada, y el efecto económico se traspasará al grupo 83 GASTOS DE GESTION, con excepción de las situaciones referidas al grupo 25 INVERSIONES EN PROYECTOS O PROGRAMAS, en que se deberá aplicar la norma contable establecida al efecto, o bien se integre a los costos de producción".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional Francisco Menéndez, en el Artículo No. 42 establece: "Unidad Financiera Institucional. Es la Unidad responsable en Coordinación con la Dirección y Administración de "EL HOSPITAL", de la gestión Financiera Institucional que realiza las actividades del proceso Administrativo Financiero en las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad Gubernamental, las que deben desarrollarse en forma integrada a través de sistemas mecanizados y en armonía con la Ley y Reglamento AFI y demás leyes relacionadas".

El Reglamento de Normas Técnicas Específicas del Hospital Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán en el Art. 60 establece: "Activo Fijo. Será competencia del área contable la incorporación de los bienes propiedad de la Institución en los Estados Financieros y de su respectiva depreciación en cumplimiento al Art. No.6 de la Norma para la Administración del Activo Fijo.

El Manual para la Administración del Activo Fijo, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el inciso 2 del Art. 6 establece: "El área contable es la

40

responsable de la incorporación de los bienes en los estados financieros y su depreciación".

El Manual para la Administración del Activo Fijo, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Art. 25 establece: "El área contable de cada establecimiento del MSPAS, es la responsable del registro e incorporación de los inmuebles a los estados financieros; así mismo de la incorporación de las variaciones del valor de los mismo, producto de las mejora o revalúo de éstos"-.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración financiera del Estado en el Art. 193 establece: "Soporte de los Registros Contables. Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

La deficiencia fue originada por el Contador, al no conciliar los valores de los bienes contabilizados con los valores de los bienes del inventario físico, también no documentó las transacciones por depreciación.

En consecuencia, las depreciaciones acumuladas están sobreestimadas en $ 45,070.09, cantidad que afectó el Estado de Situación Financiera y el Estado de Rendimiento Económico, sin considerar la depreciación del edificio y los bienes adquiridos y contabilizados en cuentas de gastos de gestión.

Comentarios de la Administración

A través de nota de fecha 04 de marzo de 2013, suscrita por el Director, la Jefa de Dirección Administrativa, la Jefa del Departamento Financiero Contable, Tesorera y el Contador Institucional mencionan:

La documentación de soporte que da origen a un registro contable, específicamente en el caso de la depreciación se encuentra en la partida inicial cuando se comenzó a depreciar el bien, pero en lo sucesivo se irá anexando su tarjeta de depreciación por año. En cuanto a las diferencias de $ 8,793.22; $ 200.03 y $ 36,076.84 corresponden a diferencias del año 2011, año en el que se comenzó la depuración de saldos. Actualmente las diferencias citadas en el cuadro anterior ya están conciliadas.

Todos los registros que se hicieron erróneamente y que fueron observados en el 2011 cuando se auditó el año 2009 y 2010, cuando se nos recomendó crear una comisión que se encargara de este proceso debido a que se venían arrastrando estos saldos desde hace años demasiado atrasados cuando aun así no existía contabilidad formal ni existía un área de activo fijo con quien conciliar y no se contaba con documentación de respaldo para muchas cosas porque solamente le daban ingreso a almacén y que por no estar conformada el área Financiera como la tenemos actualmente no se hacían los

registros contables adecuadamente. Esta comisión finalizó el trabajo hasta el año 2012, con los datos proporcionados por dicha comisión se comenzó a hacer a hacer las conciliaciones respectivas tanto en activo fijo como en almacén por lo que las respectivas conciliaciones se ven reflejadas hasta el año 2012. Y actualmente existe una coordinación estrecha con ambas áreas a fin de no volver a cometer los mismos errores.

A través de nota de fecha 11 de marzo de 2013, suscrita por el Contador Institucional menciona:

Al momento de adquirir estos bienes y no tener claridad sobre su registro, tanto en Contabilidad como en Activo Fijo, coordinan ambas áreas y se determina que se registrarían como bienes depreciables de forma individual o separada del equipo al que pertenecían, para llevar un mejor control de estos bienes y para ello el encargado de activo fijo ha enviado nota al ingeniero Jefe de mantenimiento donde se solicita el resguardo de las partes arruinadas que han sido sustituidas de los diferentes equipos y tener la seguridad de que realmente las partes nuevas adquiridas fueran colocadas al equipo para el cual están destinadas.

Sin embargo reitero mi total disposición para mejorar en la parte correspondiente al registro contable, sin obviar ningún proceso que altere el orden normativo; asumiendo mi responsabilidad y comprometiéndome en lo sucesivo a llevar este control de acuerdo a la normativa y estar en sintonía con el área de Activo Fijo.

En nota de fecha 6 de mayo de 2013, firmada por el Director, Jefa de UFI y Contador, exponen: casi los mismos comentarios vertidos anteriormente; también adjuntaron los anexos siguientes:

- Copia Reporte fisico del SIAF Bienes Depreciables
- Balance de Comprobación al 31 de mano de 2012 Cuenta Bienes Depreciables
- Resolución No. 96 de Nombramiento a Comisión
- Resolución No.3l de Autorización de Ajustes emitida por el Sr. Director
- Registro Contable de Oximetro..

Comentarios de los Auditores

La respuesta recibida de parte del Director, la Jefa de Dirección Administrativa, la Jefa del Departamento Financiero Contable, la Tesorera, el Contador Institucional y el Encargado de Activo Fijo, confirman que la deficiencia existe; en tal sentido la condición reportada se mantiene, por la razón siguiente:

- Con respecto a los comentarios de la depreciación, reconocen los errores involuntarios y la falta de documentación de soporte, y mientras no se hagan las correcciones contables de las depreciaciones, la observación se mantiene.

41

Para el control de la depreciación puede utilizarse cualquier forma o medio (libro, tarjetas, cuadros, software, etc.), asegurándose que contengan la descripción del bien, fecha de adquisición, costo, vida útil, valor residual, cuota anual de depreciación, valor de depreciación del año a depreciar, monto depreciado, valor neto del bien o valor en libros.

Después de haber analizado los comentarios y la documentación presentada por el señor Director, Jefa UFI y Contador, el 6 de mayo de 2013, se comenta lo siguiente:

La documentación presentada no está relacionada con la observación y no presentarón documentación que desvanezca la deferencia, por ello, la observación se mantiene.

4.2.6 Incorrecta aplicación de obligaciones con terceros.

Comprobamos que por ajustes contables sin documentación de soporte que muestre la obligación institucional adquirida, se aumentaron las obligaciones:

No.	No. de Partida	Fecha de Partida	Concepto	Valor abono a la Subcuenta
1	10656	13/06/2011	Por contabilización del 10% Imp. S/Renta de Rudy Bustamante García del año 2010, abonándose la Subcuenta **42451777** por $25.00	$ 25.00
2	10761	11/07/2011	Corrección de la cuenta de embargos, contabilizados erróneamente, abonándose la Subcuenta **41201777** por $ 2,197.94	$ 2,197.94
TOTAL				**$ 2,222.94**

El Manual Técnico SAFI en su Norma C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS 3. PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS establece: Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.

La deficiencia fue originada por el Contador Institucional, al haber efectuado dos transacciones, una para contabilizar la retención de Renta del 10% ocurrida en el 2010 y la otra para corrección de saldos erróneos de años anteriores con los cuales incrementó gastos y creó obligaciones por pagar sin documentación de soporte.

En consecuencia, el error contable antes indicado por $ 2,222.94, afectó el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011 al aumentar obligaciones financieras inapropiadamente y el Estado de Rendimiento Económico del ejercicio contable 2011, al incrementar gastos no documentados.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 11-03-2013 remitida por el Contador y la Jefa UFI, expresan lo siguiente: "Esta observación está relacionada con la de notas: REF.ORS-AF-HNHM/051-052-053-054-055, donde aceptamos que se cometieron errores involuntarios al utilizar cuentas erróneas. En esas partidas se corrigió la subcuenta 225519116853 DMPX Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, siendo la correcta la subcuenta 22551016853 DMPX Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Al utilizar la subcuenta 83955001 se corrige el hecho de que son ajustes de ejercicios anteriores lo cual no hicimos en su momento."

En nota de fecha 6 de mayo de 2013, firmada por el Director, Jefa de UFI y Contador, exponen: "Esta observación se la hemos planteado a Contabilidad Gubernamental quienes nos manifiestan que se tendría que analizar la observación más detenidamente y de ser procedente se harían los ajustes contables correspondiente en el transcurso del año, ya que son ellos los que le dan seguimiento a las observaciones de la Corte de Cuentas".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Jefa UFI y el Contador confirman la deficiencia, ya que refieren que utilizaron las cuenta erróneas, además no presentan documentación de respaldo ni tampoco brindan comentarios referente a los abonos de la subcuenta 42451777 y la 41201777, así como también afirman que la utilización de la subcuenta 83955001 fue para corregir hechos de ejercicios anteriores, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Después de haber analizado el comentario presentado por el señor Director, Jefa UFI y Contador, el 6 de mayo de 2013 y al no agregar documentación que desvanezca la deficiencia, la observación se mantiene:

4.2.7 Diferencia contable en la cuenta de Donaciones y Legados

Al comparar el saldo de la cuenta Donaciones y Legados de Bienes Corporales (81107) contenido en el Estado de Situación Financiera, de $592,226.71, versus el monto del

42

Inventario de Donaciones implementado en el Departamento de Activo Fijo, el cual presenta un monto de $909,122.70, determinándose una diferencia de $316,895.99, de acuerdo al cuadro siguiente:

Código Contable	Cuenta Contable	Saldo s/Est. Situación Fin. al 31-12-2011	Donaciones S/ Invent. de Activo Fijo al 31-12-2011	Diferencia
81107001	Donaciones y Legados Bienes Corporales	$ 145,967.42		$ 145,967.42
81107002	Donaciones Ministerio de Salud Pùblica	$ 29,908.96		$ 29,908.96
81107003	Donaciòn MSPAS (A. de Coop. Intern.)	$ 7,439.55		$ 7,439.55
81107004	Dptal. De Salud de Ahuachapàn	$ 1,310.91		$ 1,310.91
81107005	Proyecto Salsa	$ 103.55		$ 103.55
81107006	Donaciòn MSPAS (prést. A España)	$ 346,602.61		$ 346,602.61
81107007	Isabel Quinteros de Rugirello	$ 15,098.18	$ 15,098.18	$ 0.00
81107008	Gobierno de Japón (JICA)	$ 457.00	$ 570,315.85	($569,858.85)
81107009	Gobierno de Costa Rica	$ 2,298.00		$ 2,298.00
81107010	Gobierno de Colombia	$ 307.20		$ 307.20
81107011	Gobierno de España	$ 42,733.33	$ 271,536.37	($228,803.04)
	Ver detalle en el siguiente cuadro ***	0.00	$ 52,172.30	($52,172.30)
	TOTAL	**$ 592,226.71**	**$ 909,122.70**	**($316,895.99)**

Donaciones que no se logró asociar con la cuenta contable pero se encuentran registrados en el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2011:
***

No.	Nombre del Organismo Donante S/ Inventario de Activo Fijo	Saldo Donaciones S/ Inventario de Activo Fijo al 31-12-2011
1	Banco Agrícola	$ 1,201.20
2	Ministerio de Relaciones Exteriores	$ 1,010.00
3	FAE	$ 16,866.10
4	FUDEM	$ 2,154.00
5	GTZ	$ 13,180.47
6	Mèdicos del Mundo	$ 1,764.00
7	UNASA	$ 809.73
8	PNUD	$ 918.00
9	FUNTER	$ 2,108.43
10	Ministerio de Hacienda	$12,160.37
	TOTAL.	**$52,172.30**

El Art. 103 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios

generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios: Literal a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptible de evaluarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos."

El Art. 108 de la misma Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales."

La Norma 6 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

El Art. 60 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Departamento de Ahuachapán, establece: "Será competencia del Área Contable, la incorporación de los bienes propiedad de la institución en los Estado Financieros y de su respectiva depreciación en cumplimiento al Art. 6 de la Norma para la Administración del Activo Fijo."

La deficiencia se debe a que el Contador no concilia los saldos de las donaciones con el Encargado de Activo Fijo y además por la falta de supervisión de la Jefe UFI en coordinación con la Dirección y la Administración del Hospital.

La falta de conciliación de saldos de las donaciones, originó que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera específicamente en las Donaciones y Legados de Bienes Corporales produjera una subestimación de $316,895.99 entre lo contabilizado y registrado en el inventario que lleva el Encargado de Activo Fijo.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 28 de febrero de 2013, el Encargado de Activo Fijo, manifiesta: "Luego de la auditoría realizada por La Corte de Cuentas de la República para el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, como Institución fuimos objetos de observaciones por diferencias de saldos encontradas por el equipo de auditoría, especialmente entre el Área de Activo Fijo y el Área Contable, al mismo tiempo nos recomendaron sanear la Contabilidad lo más pronto posible para presentar información confiable, eficiente y oportuna; es así como la Dirección del Hospital decide nombrar una Comisión para realizar dicha actividad, la cual quedó conformada por el contador institucional, la jefe de la UFI, el guardalmacén, la administradora, la auditor interna y el encargado de activo

43

fijo; además de una persona contratada por Servicios Profesionales para apoyar dicha actividad.

El trabajo lo iniciamos recopilando toda la documentación que se pudo obtener en las áreas de Contabilidad, Almacén, Administración y Activo Fijo, se hicieron los cruces de información con los documentos obtenidos, pero aun así quedaban un total de 182 bienes que estaban registrados dentro del Sistema de Activo Fijo, no así en Contabilidad. Se procedió ha realizarse un levantamiento físico de todos los bienes, tanto los que se les había encontrado respaldo documental como los que no, y se llegó a la conclusión que todos los bienes que Activo Fijo tenía registrados dentro de su Sistema existían físicamente, algunos con precios que coincidían con la naturaleza de los bienes y otros a los que fue necesario modificarlos, ya sea porque estaban sobrevalorados, o porque el precio que se les había asignado por parte de Activo Fijo era muy bajo. La Comisión, ya con la seguridad de que todos los bienes existían físicamente procedió a elaborar el documento electrónico en Excel, conocido actualmente como Master para utilizarlo como una herramienta más fácil para conciliar los saldos entre Activo Fijo y Contabilidad, pues por la manera como fue diseñado el Sistema de Activo Fijo (SIAF), se hace imposible cuadrar saldos por medio de él con Contabilidad. Ante lo anterior presento a continuación un detalle de cómo quedarían los saldos ya conciliados al hacerse los respectivos ajustes dentro del Sistema Contable, función que es de carácter específico del Contador Institucional, aclarando también que esto es solamente con la Cuenta 81107 Donaciones y Legados Bienes Corporales.

- Banco Agrícola: Contablemente se había registrado en la Cuenta Donaciones y Legados Bienes Corporales (81107001) según partida # 2061, año 2007 un monto de $ 1,201.20, que es lo que actualmente se tiene de esta fuente.
- Donación Gobierno de España: Contablemente solo se había registrado un monto de $ 68,119.42 en el año 2007, pero de este monto se recibieron bienes menores de $ 600.00 por un monto de $ 874.30, quedando un monto de $67,245.12 correspondiente a equipos médicos y de laboratorio mayores de $ 600.00 y se registraron en la Cuenta Donaciones y Legados Bienes Corporales (81107001). En el Balance General aparece un monto de $ 42,733.33 el cual está en la subcuenta Gobierno de España (81107011) el cual se procedería a registrarlo en la cuenta 81107001 Donaciones y Legados Bienes Corporales. Además de eso del resultado de 1998 se tenía un registro en las donaciones del Gobierno de España por $161,557.92, entonces sumando lo registrado en el 2007 ($67,245.12) en la cuenta 81107001, más lo registrado en la 81107011 ($42,733.33) según el balance general y lo del resultado de 1998 ($161.557.92) haría el monto de $271,536.37 que es lo que aparece en el registro de Activo Fijo.
- Donación Ministerio de Hacienda (Proyecto SAFI): Contablemente no se tenía registrada esta donación por lo que se procedería a ajustar todo el monto que es de $ 12,160.37 y se registraría en la Cuenta 81107001 Donaciones y Legados Bienes Corporales.
- FUDEN: Se determinó contablemente que esta donación fue registrada de manera incorrecta ya que se hizo el ingreso y el despacho a la vez. por lo que se procedería

a realizar el registro contable como una donación en la cuenta Donaciones y Legados Bienes Corporales 81107001 por el monto de $ 2,154.00.

- FUNTER: Contablemente no se encontraron registros que determinaran el registro de esta adquisición por lo que se procedería a registrar todo el monto de $ 2,108.43 en la Cuenta Donaciones y Legados Bienes Corporales (81107001).
- Medicus Mundi: Contablemente se registraría todo el monto de $ 1,764.00 en la Cuenta Donaciones y Legados Bienes Corporales 81107001, ya que no se encontró registro.
- Ministerio de Relaciones Exteriores: Contablemente se registró el monto de $1,010.00 en la Cuenta Donaciones y Legados Bienes Corporales 81107001.
  y se realizó el ingreso a Contabilidad en el mes de marzo de 2012, partida # 103176.
  - PERSONA NATURAL: Contablemente se tiene registrado el monto $ 809.73 de una donación de alumnas de la UNASA en la Cuenta Donaciones y Legados Bienes Corporales, mientras que el monto $ 15,098.18 está reflejado en el Balance General en la Cuenta 81107007 Isabel Quinteros de Rugirello, el cual se reclasificaría para enviarlo todo a la cuenta 81107001 Donaciones y Legados Bienes Corporales, haciendo un monto total de $15,907.91.
  - PNUD: El registro contable de esta donación, según datos del Área Contable, se realizó en el mes de Junio de 2012, partida # 106178 y se registró en la Cuenta Donaciones y Legados Bienes Corporales el monto de $ 918.00
  - GTZ: Contablemente se registraría todo el monto $ 13,180.47 en la cuenta 81107001 Donaciones y Legados Bienes Corporales, ya que no se tenía registrado.
  - JICA: Contablemente solo se tenía registrado el monto de $ 2,541.25 correspondiente a dos maniquís, por lo que se procedería a realizar el registro contable por las diferencias de $ 565,759.60 resultado de 1994 y $ 2,015.00 resultado 2002, lo que haría un monto total de $570,315.85. Los otros $457.00 que aparecen el Balance General al parecer no son activos fijos y esta es una de las diferencias a ajustar.

Según informe de auditoría de La Corte de Cuentas de la República para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2009, se encontraron diferencias en los saldos que presentaron el Área Contable y el Activo Fijo y una serie de entidades donantes que el Activo Fijo tenía registradas, no así Contabilidad. Analizando toda la documentación de respaldo que se pudo obtener se llegó a la conclusión que las Fuentes: ONG, Banco Mundial y Antonio Salaverría, que hasta el 2011 se tenían registradas en Activo Fijo, no existía documentación alguna que las amparase y con el trabajo de la Comisión desaparecieron; además las Fuentes: Donaciones Ministerio de Salud Pública, Donaciones MSPAS(A. de Coop. Internacional), Departamental de Salud de Ahuachapán, Proyecto SALSA, APSISA, RHESSA/BIR, USAID, UNFPA, GOES/MSPAS y OPS/OMS; no son donaciones, si no, asignaciones o transferencias del Ministerio de Salud para el Hospital, por lo que todas estas se corrigen y se concentran a partir del trabajo de la Comisión en la fuente MSPAS dentro del Sistema de Activo Fijo, quedando

registradas solamente las fuentes descritas al principio de este documento con los montos especificados, que de manera resumida sería así:

1. Donación Banco Agrícola: $1,201.20
2. Donación Gobierno de España: $271,536.37
3. Donación Ministerio de Hacienda: $12,160.37
4. Donación FUDEN: $2,154.00
5. Donación FUNTER: $2,108.43
6. Donación Medicus Mundi: $1,764.00
7. Donación Ministerio de Relaciones Exteriores: $1,010.00
8. Donación Persona Natural: $15,907.91
9. Donación PNUD: $918.00
10. Donación GTZ: $13,180.47
11. Donación Gobierno de Japón (JICA): $570,315.85

TOTAL DONACIONES HASTA 31/12/2011: **$892,256.60**

De todo este resumen los bienes con Fuente FAE que hacen un monto de $16,866.10, no se consideraron como donaciones, ya que era un programa con fondos GOES llamado Fondo de Actividades Especiales, por lo que al monto de $909,122.70 que usted menciona en la nota a la que respondo, habría que restarle ese monto, quedando el total de donaciones en $892,256.60.
Es importante aclarar que lo presentado en este cuadro son saldos al 31 de diciembre de 2011, además que todas estas fuentes a partir de ejecutado el ajuste ya no aparecerían reflejadas en el Balance General porque todo se registraría dentro de la Cuenta General Donaciones y Legados Bienes Corporales (81107001), así como también las cuentas desde la 81107002 hasta la 81107011 que aparecian todas con montos específicos quedarían a cero porque todo se concentraría en la 81107001; procedimiento que fue autorizado por la Dirección de éste Hospital para que lo realizara el Área Contable.

Además en nota de fecha 1 de marzo de 2013, el Contador, la Jefe UFI, el Director y la Administradora, manifiestan: "Debido a lo minucioso, delicado y largo del trabajo que realizó la Comisión que se creó para hacer un nuevo levantamiento físico, los ajustes se hicieron en el año 2012, quedando de la siguiente manera:

CUADRO COMPARATIVO CONTABILIDAD Y ACTIVO FIJO AL AÑO 2012

Cuenta contable	Cantidad Contabilizada al 2012	Cant. Registrada en control de Activo fijo al 2012	DIFERENCIA
81107001	$ 897,926.49 Cantidad que se obtiene finalizado el trabajo de la Comisión y realizado	$ 892,256.60 Monto que obtiene finalizado el trabajo de la Comisión (Adjunto Máster)	$ 5,669.89 Esta es la única diferencia con activo fijo y corresponde y se conforma así Bienes: mayores y menores de $ 600 del

Cuenta contable	Cantidad Contabilizada al 2012	Cant. Registrada en control de Activo fijo al 2012	DIFERENCIA
	los ajustes contables. (Adjunto Estado de Situación Financiera)		año 2012 de Enero a Octubre $ 3,615.71 Bienes: Menores de $600 de 2007 a 2011 que no están registradas en Activo Fijo y si en Contabilizado.

Después de verificar con la Comisión lo que tenía Contabilidad y no Activo Fijo y Viceversa, los únicos ajustes contables que se fueron necesarios realizar son los de las Partidas No.11077,11078,11079 y 11080 que anexo a la presente.

En nota de fecha 6 de mayo de 2013, firmada por el Director, Jefa UFI y Contador, quienes exponen: "Luego de la auditoria realizada por La Corte de Cuentas de La República para el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, como Institución fuimos objetos de observaciones por diferencias de saldos encontradas por el equipo de auditoría, especialmente entre el Área de Activo Fijo y el Área Contable, al mismo tiempo nos recomendaron sanear la Contabilidad lo más pronto posible para presentar información confiable, eficiente y oportuna; es así como la Dirección del Hospital decide nombrar una Comisión para realizar dicha actividad, la cual quedó conformada por el contador institucional, la jefe de la UFI, el guardalmacén, la administradora, la auditora interna y el encargado de activo fijo; además de una persona contratada por Servicios Profesionales para apoyar dicha actividad. El trabajo lo iniciamos recopilando toda la documentación que se pudo obtener en las áreas de Contabilidad, Almacén, Administración y Activo Fijo, se hicieron los cruces de información con los documentos obtenidos, pero aun así quedaban un total de 182 bienes que estaban registrados dentro del Sistema de Activo Fijo, no así en Contabilidad. Se procedió a realizar un nuevo levantamiento físico de todos los bienes, tanto los que se les había encontrado respaldo documental como los que no, y se llegó a la conclusión que todos los bienes que Activo Fijo tenía registrados dentro de su Sistema existían físicamente, algunos con precios que coincidían con la naturaleza de los bienes y otros a los que fue necesario modificarlos, ya sea porque estaban sobrevalorados, o porque el precio que se les había asignado por parte de Activo Fijo era muy bajo". También agregaron comentarios que antes ya habían presentado.

Comentarios de los Auditores

Analizados los comentarios presentados por el Encargado de Activo Fijo, el Contador, la Jefe UFI, el Director y la Administradora, reconocen que existen errores contables en algunos casos, pero se hicieron correcciones en el 2012, además menciona que existen bienes con valor menor a $600.00 y no se pueden capitalizar como activo fijo por cumplimiento a norma contable, y con respecto a la comparación entre lo contable y el control de activo fijo muestran una diferencia de $5,669.89, lo cual no es cierta ya que el saldo de la 81107 al 31 de diciembre es por $ 592,226.71 y no por $ 897,926.49, lo cual

la diferencia sigue igual, porque están presentando una comparación al 31 de octubre del año 2012 y los datos cuestionados son al 31 de diciembre de 2011, lo cual es incongruente con la fecha, ya que no presentaron detalle de los bienes menores a $600.00, monto de esos bienes, movimiento de la cuenta donativos y legados (81107) para realizar el análisis respectivo, para desvanecer la deficiencia.

Al analizar las transacciones contables Nos. 11077,11078, 11079 y 11080, todas del 19 de octubre de 2012, presentadas sin documentación de soporte que justifique los movimientos contables hechos, produce el efecto siguiente:

Código Contable	Cuenta Contable	Saldo S/ E.S.F. al 31-12-2011	DEBE	HABER	RESULTADO (Efecto)
81103001	**Patrim. Inst. Desc.**	**412,781.93**	**0.00**	$387,970.78	**$ 800,752.71**
81107001	Donaciones y Legados Bienes Corporales	$ 145,967.42		$ 15,098.18 $ 457.00 $ 42,733.33 $ 58,288.51	**$ 204,255.93**
81107002	Donaciones Ministerio de Salud Pública	$ 29,908.96	$ 29,908.96		$ 0.00
81107003	Donación MSPAS (A. de Coop. Intern.)	$ 7,439.55	$ 7,439.55		$0.00
81107004	Dptal. De Salud de Ahuachapán	$ 1,310.91	$ 1,310.91		$ 0.00
81107005	Proyecto Salsa	$ 103.55	$ 103.55		$ 0.00
81107006	Donación MSPAS (prést. A España)	$ 346,602.61	$ 346,602.61		$ 0.00
81107007	Isabel Quinteros de Rugirello	$ 15,098.18	$ 15,098.18		$ 0.00
81107008	Gobierno de Japón	$ 457.00	$ 457.00		$ 0.00
81107009	Gob. de Costa Rica	$ 2,298.00	$ 2,298.00		$ 0.00
81107010	Gobierno de Colombia	$ 307.20	$ 307.20		$ 0.00
81107011	Gobierno de España	$ 42,733.33	$ 42,733.33		$ 0.00
81107	**TOTAL**	**$ 592,226.71**	**$ 446,259.29**	**$ 446,259.29**	**$ 204,255.93**

Del cuadro anterior, se comenta que las 4 transacciones muestran una reclasificación de una subcuenta a otra subcuenta de la misma cuenta, dejando el saldo de la cuenta Donaciones y Legados (81107) con $ 204,255.93 y aumentando sin documentación de soporte el saldo de la cuenta Patrimonio Institucional Descentralizado de $412,781.93 a $800,752.71. También presentó el saldo de cuenta 81107 al 31 de octubre de 2012, por $897,926.49, pero no presentaron la transacción y la documentación que respaldó ese movimiento.

Después de analizados los comentarios, documentación y las transacciones antes descritas, no se desvanece la deficiencia y por ello, la observación se mantiene.

Después de analizado los comentarios y la documentación presentada por el Director Jefa UFI y Contador de fecha 6 de mayo de 2013, comentamos: adicional a las 4 partidas contables presentadas el 1 de marzo de 2013, se agregó 8 partidas contables Nos. 1/1181/1187 todas del 19 de octubre de 2012 y No. 1/10112 del 23 de octubre de 2012, relacionadas con subcuentas del patrimonio e ingresos de Ajuste de años Anteriores, así:

Código Contable	Cuenta Contable	Saldo S/ E.S.F. al 31-12-2011	DEBE	HABER	RESULTADO (Efecto)
81107001	Donaciones y Legados Bienes Corporales	$ 145,967.42	$ 70,644.94	$818,987.83	**$ 964,955.25**
81107002	Donaciones Ministerio de Salud Pública	$ 29,908.96	$ 29,908.96		$ 0.00
81107003	Donación MSPAS (A. de Coop. Intern.)	$ 7,439.55	$ 7,439.55		$0.00
81107004	Dptal. De Salud de Ahuachapán	$ 1,310.91	$ 1,310.91		$ 0.00
81107005	Proyecto Salsa	$ 103.55	$ 103.55		$ 0.00
81107006	Donación MSPAS (prést. A España)	$ 346,602.61	$ 346,602.61		$ 0.00
81107007	Isabel Quinteros de Rugirello	$ 15,098.18	$ 15,098.18		$ 0.00
81107008	Gobierno de Japón	$ 457.00	$ 457.00		$ 0.00
81107009	Gob. de Costa Rica	$ 2,298.00	$ 2,298.00		$ 0.00
81107010	Gobierno de Colombia	$ 307.20	$ 307.20		$ 0.00
81107011	Gobierno de España	$ 42,733.33	$ 42,733.33		$ 0.00
81107	**TOTAL**	**$ 592,226.71**	**$ 516,904.23**	$818,987.83	**$ 894,310.31**

La diferencia del efecto del debe y haber de las transacciones de ajuste presentadas no coincide con el saldo de la cuenta y subcuenta 81107001 al 31 de octubre de 2012 la cual es por $968,571.43, según Balance de comprobación.

Código Contable	Cuenta Contable	Saldo S/ E.S.F. al 31-12-2011	DEBE 19-10-2012	HABER 19-10-2012	RESULTADO (Efecto)
81103001	Patrimio Inst. Desc.	157,794.19		458,615.72	
81103002	Resultados de 1994	(100,796.14)	567,868.03		
81103003	Resultados de 1995	50,390.46	11,623.36		
81103004	Resultados de 1996	74,511.15	13,180.47		
81103006	Resultados de 1997	(140,432.81)	161,557.92		
81103007	Resultados de 1999	(252,269.60)	12,160.37		
81103010	Resultados de 2002	(138,040.28)	2,015.00		
81103	**TOTAL**				
85955001	**Ingresos Ajuste Ej. Ant.**		3,036.00		

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
JEFE OFICINA REGIONAL SANTA ANA
El Salvador, C.A.

46

También hay que mencionar que no presentaron la documentación que respaldan esas transacciones contables, también se verificó el Balance de Comprobación al 31 de octubre de 2012 donde aparecen con saldo "cero" las subcuentas con los códigos contables de: 81107002 a 81107011, dejando un saldo de $968,571.43 en la cuenta Donaciones y Legados con Bienes Corporales (81107001) y este saldo no coincide con el monto mostrado en el inventario hecho por la Comisión, el cual es de $892,256.60, además con las citadas partidas contables afectaron el Patrimonio institucional (81103) y los resultados del ejercicio contable 2012, y por ello la observación se mantiene.

4.2.8 Ingresos de Gestión no contabilizados en el año que ocurrieron.

Comprobamos que algunos ingresos de gestión no fueron contabilizados en el año que ocurrieron, así:

a. Comprobamos que los ingresos devengados ganados por el Hospital por $210,621.33, en concepto de alquiler de instalaciones, servicios médicos y otros, al 31 de diciembre de 2011, no fueron contabilizados en el período que ocurrieron tales ingresos, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE	SERVICIO PRESTADO	Monto	Períodos correspondientes
1	Luis Gerardo Archila Rivera	Alquiler de cocina	$ 4,000.00	Noviembre y Diciembre 2011
2	Elva Adalgisa Méndez	Alquiler de Chalet	$ 287.00	Mes de diciembre 2011
3	ACCHOFRAM DE R. L.	Alquiler de Instalaciones	$ 114.28	Mes de diciembre 2011
4	UNASA	Prácticas de Estudiantes	$ 95.00	Mes de noviembre de 2011
5	IEPROES	Prácticas de Estudiantes	$ 240.00	Mes de noviembre de 2011
6	Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)	Servicio de Pensionado	$ 139,791.20	de enero a diciembre de 2011
7	Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)	Servicio de Lavandería	$ 609.59	de agosto a diciembre de 2011
8	Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)	Servicio de Estado de Equipo	$ 355.59	de agosto a diciembre de 2011
9	Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)	Servicio de Fisioterapias	$ 18,389.67	de Octubre a diciembre de 2011
10	Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)	Servicio de Radiografías	$ 2,641.81	de julio a diciembre de 2011
11	Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)	Servicio de Laboratorio	$ 44,097.19	de julio a diciembre de 2011
TOTAL			$ 210,621.33	

b. Verificamos que hubo Inoportuna e inapropiada contabilización de los ingresos de gestión por arrendamiento de inmuebles y prestación de servicios de salud ocurridos durante junio a diciembre del año 2010 por un monto de $103,907.86 y contabilizados como ingresos corrientes en el año 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Maya Cleaning S.A. de C.V	$ 4,000.00
Elva Adalgisa Méndez	$ 287.00
ISSS	$ 52,427.65
Bienestar Magisterial	$ 46,856.50
IEPROES	$ 336.71
TOTAL	$ 103,907.85

La norma específica No. C.2.3 Normas sobre deudores y acreedores monetarios del subsistema de contabilidad, del Manual Técnico del del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el numeral 1 establece: "Derechos a Percibir y Compromisos de Pagar Recursos Monetarios. Todo derecho a percibir recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independientemente del momento de la recepción, inmediata o futura, deberá contabilizarse el devengamiento en cuentas del subgrupo DEUDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico".

El Principio No. 4 del Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Devengado. La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente. El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 191 establece: "Período de Contabilización de los Hechos Económicos. En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas".

El Principio No. 8 del Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Periodo contable. La Contabilidad Gubernamental definirá intervalos de tiempo para dar a conocer el resultado de la gestión presupuestaria y situación económica-financiera, que permitan efectuar comparaciones válidas. El principio establece como requisito para medir la información financiera fijar lapsos de tiempo de igual duración, lo cual no impide la preparación de salidas de información en la oportunidad que se requiera como medio de apoyo al proceso de toma de decisión o elemento de control.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional Francisco Menéndez, en el Artículo No. 52 establece: "Percepción de Ingresos por otras Fuentes. Además de los ingresos por transferencias del sector público, el área de Tesorería registrará en el Auxiliar de Bancos los ingresos provenientes de la venta de bienes y servicios generados por la Institución".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, en el Art. 56 establece: "Contabilidad. Será responsabilidad de esta área validar los registros contables que se generen en forma automática o directa y en forma oportuna los cierres mensuales y anuales; generar los estados financieros básicos e informar sobre el comportamiento de los recursos y obligaciones institucionales".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, en el Art. 57 establece: "Oportunidad en los registros. Contador Institucional es el responsable de registrar los hechos económicos y de manera oportuna toda la documentación de soporte de las transacciones institucionales, así como también, de su debido resguardo, archivados cronológicamente para facilitar su acceso"

La deficiencia fue originada por el Contador al omitir la contabilización oportuna de los hechos económicos de ingresos de gestión ocurridos en el 2010 y 2011 violentando el principio de contabilidad "devengado", también ha contribuido a dicha omisión la falla de comunicación de la Jefe UFI, quien debió supervisar la contabilización de tales ingresos, ya que existen contratos de arrendamiento y prestación de servicios de salud.

La falta de contabilización de los ingresos de gestión ocurridos en el 2011, por $210,621.33 afectó en esa cantidad los recursos financieros del Estado de Situación Financiera y los resultados de operación del Estado de Rendimiento Económico y el Estado de Ejecución Presupuestaria. Similar sucedió con los ingresos de gestión ocurridos en el año 2010, por $ 103,907.85.

Comentarios de la Administración

A través de nota de fecha 04 de marzo de 2013, suscrita por el Director, la Jefa de Dirección Administrativa, la Jefa del Departamento Financiero Contable, Tesorera y el Contador Institucional mencionan:

Nuevamente aceptamos la equivocación, por lo que en lo sucesivo nos apegaremos a la normativa legal, utilizando el principio del Devengado del Manual Técnico de Administración Financiera Integrado. No se realizaba el devengamiento de estos fondos por las razones siguientes:

1°. Nos afectaría el Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, que reflejaría más ingresos de los realmente percibidos.

2°. Para efectos de Liquidación Anual, este informe es el que toma la Dirección General de Presupuesto como parámetro para verificar los ingresos.

3°. Tendríamos que justificar ante ellos por qué no se han ejecutado esos fondos que muchas veces son grandes cantidades que se quedaron como superávit sería perjudicial para nuestra institución porque los descuentan del Presupuesto del año siguiente, no obstante nos apegaremos a la base legal.

En nota de fecha 6 de mayo de 2013, firmada por el Director, Jefa UFI y Contador, exponen: "Al respecto manifestamos que en ningún momento ha sido nuestra intención evadir la normativa, más bien se ha pensado en el bienestar Institucional ya que dichos Ingresos están reflejados en la contabilidad. En cuanto a las correcciones ya no podrían hacerse pues son años ya fenecidos y las cuentas de Resultado en ese momento ya fueron liquidadas, dicha información ya fue consolidada a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y presentada a la Asamblea Legislativa, sin embargo en el presente año acataremos lo dispuesto por ustedes".

Comentarios de los Auditores

La respuesta recibida de parte del Director, la Jefa de Dirección Administrativa, la Jefa del Departamento Financiero Contable, Tesorera y el Contador Institucional, confirman que la deficiencia existe; donde el devengamiento se hizo un año después incorrectamente, castigando ese ejercicio contable, en tal sentido mientras no se hagan las correcciones contables, la observación se mantiene.

Fue analizado el comentario del 6 de mayo de 2013, presentado por el Director, Jefa UFI y Contador y creemos que esos comentarios son prudentes y hubo la intención de evadir los criterios técnicos para la adecuada contabilización de esos hechos económicos y al no presentar documentación, la observación se mantiene.

4.2.9 Ingresos de gestión irreales, producto de ajustes contables.

Comprobamos que los ingresos de gestión por ajustes de Ejercicios Anteriores, aumentó inapropiadamente por la cantidad de $ 44,783.48, así:

a. En la transacción No. 10746 del 8 de julio de 2011, se afectó los ingresos de gestión en la cuanta Ajustes de Ejercicios Anteriores (85955) por $16,471.48, sin documentación de soporte y sin justificación alguna, donde tal ingreso no fue obtenido.

b. Comprobamos que las adquisiciones de bienes depreciables, ocurrida en los años 2007 y 2009, por un monto de $ 28,312.00; fueron contabilizados en el 2011 en la subcuenta contable 85955001 Ingresos por Ajustes de Ejercicios anteriores, así:

No. de Registro	Fecha de Registro	Tipo de Registro	Fecha de adquisición de soporte	Monto	Proveedor	Concepto
113127	31/12/2011	Ajuste	17/11/2009	$12,925.00	ST.MEDIC S.A. de C.V.	Adquisición de 11 set de diagnóstico de pared a un precio de $ 1,175.00 c/u.
110261	28/10/2011	Ajuste	10/12/2007	$ 3,990.00	Artes Gráficas de Centroamérica S.A. de C.V.	Compra de un duplicador digital, marca Riso, modelo RZ220.
110259	28/10/2011	Ajuste	17/12/2007	$11,397.00	ST.MEDIC S.A. de C.V.	Adquisición de 3 monitores de signos vitales multiparametros a un precio de $3,799.00.17/12/2007
			TOTAL	**$28,312.00**		

El Manual Técnico SAFI, establece: No. 4. DEVENGADO, "La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.
El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio.

El mismo Manual Técnico SAFI, establece: Normas Generales, Norma No. 5, PERIODO DE CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS, expresa: "El periodo contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece, en el Art. 198, Responsabilidad de las Unidades Contables: "Las Unidades Contables de las Instituciones y Fondos legalmente creados, obligados a llevar contabilidad, deberán cumplir con las normas y requerimientos que se establezcan para el subsistema de Contabilidad gubernamental.

El Art. 103 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios: Literal a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de valuarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos."

El Art. 108 de la misma Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales."

El Art. 193 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Art. 208.- del mismo Reglamento, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas."

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

Además el Art. 215 del mismo Reglamento establece: "Cada funcionario dentro de las Entidad a la que pertenece deberá verificar que toda transacción cumpla con los

49

requisitos exigibles en el orden legal y técnico reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas."

El Catalogo de Cuentas y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público-2011, Sistema de Administración Financiera Integrado, Sistema de Contabilidad Gubernamental, en el Subgrupo 859, Ingresos por Actualizaciones y Ajustes, establece: "Comprende las cuentas que registran y controlan los ingresos y las operaciones provenientes de pérdidas o daños a los bienes propiedad del Estado, valores no reclamados por los beneficiarios, así como aquellos ingresos provenientes del cumplimiento de contratos o acuerdos pactados. Incluye además, la corrección de recursos y todo otro ingreso no clasificado anteriormente. Además en la cuenta 859 55 Ajustes de Ejercicios Anteriores, establece: "Comprende la aplicación a ingresos por ajustes contables de operaciones registradas en ejercicios ya fenecidos."

La norma especifica No. C.2.3 Normas sobre deudores y acreedores monetarios del subsistema de contabilidad, del Manual Técnico del del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el numeral 1 establece: "Derechos a Percibir y Compromisos de Pagar Recursos Monetarios. Todo derecho a percibir recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independientemente del momento de la recepción, inmediata o futura, deberá contabilizarse el devengamiento en cuentas del subgrupo DEUDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico".

La norma específica No. C.2.3 Normas sobre deudores y acreedores monetarios del subsistema de contabilidad, del Manual Técnico del del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el numeral 4 establece: "Traspaso de Deudores Monetarios y Acreedores Monetarios. Al 31 de diciembre de cada año las cuentas de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS y ACREEDORES MONETARIOS deberán quedar saldadas, traspasando los saldos a las cuentas DEUDORES MONETARIOS X PERCIBIR o ACREEDORES MONETARIOS X PAGAR, según corresponda. Para el sólo efecto de presentación de los estados financieros respectivos, se podrá detallar en éstos los saldos de las cuentas mencionadas, de acuerdo a requerimientos de información. Al inicio de cada ejercicio, los saldos que efectivamente se percibirán o pagarán en el período, deberán traspasarse a la cuenta de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS destinada a registrar los derechos o compromisos pendientes de años anteriores".
El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional Francisco Menéndez, en el Artículo No. 42 establece: "Unidad Financiera Institucional. Es la Unidad responsable en Coordinación con la Dirección y Administración de "EL HOSPITAL", de la gestión Financiera Institucional que realiza las actividades del proceso Administrativo Financiero en las áreas de Presupuesto, Tesoreria y Contabilidad Gubernamental, las que deben desarrollarse en forma integrada a través de sistemas mecanizados y en armonía con la Ley y Reglamento AFI y demás leyes relacionadas".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 207 establece: "Responsabilidad en el Registro de Transacciones. El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección General, por intermedio del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación. A efecto de no postergar la contabilización, en forma provisional, el Contador podrá registrar la transacción en el concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se recepciona el pronunciamiento de la Dirección General".

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 17 establece; "Responsabilidades de las Unidades. Las unidades financieras institucionales velarán por el cumplimiento de las políticas, lineamientos y disposiciones normativas que sean establecidos por el Ministro, en especial, estas unidades deberán:

a) Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman la institución;
b) Asesorar a las entidades en la aplicación de las normas y procedimientos que emita el órgano rector del SAFI..."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 31 establece: "Relaciones Institucionales Internas de las UFI. Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional. En sus relaciones con las Unidades Presupuestarias Institucionales, tiene un rol técnico-normativo para conducir las disposiciones del SAFI y un rol administrativo-funcional en lo que respecta a la gestión de las operaciones financieras, que realicen los ejecutores. En igual forma, deberá asesorar en las materias de su competencia al Titular y a los niveles de gestión institucional".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 34 establece: "Atribuciones de Supervisión. Dentro de las atribuciones de supervisión, la jefatura de la UFI verificará que los funcionarios de su dependencia y de las Unidades Presupuestarias, cumplan las normas legales, del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes; realicen sus actividades en forma eficiente y, efectúen los correctivos sugeridos por las autoridades competentes de supervisión y control".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, en el Art. 56 establece: "Contabilidad. Será responsabilidad de esta área validar los registros contables que se generen en forma automática o directa y en forma oportuna los cierres mensuales y anuales; generar los estados financieros básicos e informar sobre el comportamiento de los recursos y obligaciones institucionales".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, en el Art. 57 establece: "Oportunidad en los registros. Contador Institucional es el responsable de registrar los hechos económicos y de manera oportuna toda la documentación de soporte de las transacciones institucionales, así como también, de su debido resguardo, archivados cronológicamente para facilitar su acceso"

La deficiencia se debe a que el Contador ha realizado ajustes contables sin documentación de soporte; estos ajustes se hacen para corregir una cuenta pero se afecta indebidamente otra (s) con lo cual ha habido falta de supervisión del Jefe UFI, en coordinación con la Dirección y Administración del Hospital.

La realización de ajustes contables sin justificar, generó ingresos de gestión de ajustes de años anteriores irreales por la cantidad de $ 44,783.48, cantidad que afectó los resultados de operación del Estado de Rendimiento Económico y por ende el Estado de Situación Financiera al debitar recursos por ingresos que no se van a percibir.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 07 de marzo de 2013, El Director y la Administradora del Hospital, la Jefe UFI, la Tesorera Institucional y el Contador, manifiestan: "LITERAL a): Aceptamos la equivocación que por inexperiencia y falta de mayor conocimiento a la normativa, nos llevaron a cometer estos errores por lo que en lo sucesivo nos apegaremos a la Normativa legal vigente, utilizando el Principio del Devengado del Manual Técnico de Administración Financiera Integrado, teniendo mayor cuidado y seguridad en los registros que se hacen al final del año.

LITERAL b): Estas Partidas (las del año 2007 y 2009), corresponden al primer registro contable, ya que inicialmente se habían llevado al gasto, pero en el año 2011 se hacen las respectivas partidas de ajuste con tipo de movimiento 2 para llevarlas a la Cuenta 24115001 para activar el bien y revertir el primer registro contable, se utilizó la subcuenta: 859 Ingresos por Actualizaciones y Ajustes, 55001 Ajustes de Ejercicios Anteriores, y se le está dando ingreso en la Cuenta 241 Bienes Depreciables.

LIT ERAL: c): Esta Partida se realizó con la finalidad de corregir saldos negativos que se venían reflejando en el Balance de Comprobación del año 2009, también relacionada con respuesta de notas: REF.ORS-AF-HNFM/051-052-053-054, LITERAL B) Con relación a las presuntas deficiencias de los literales A) y B) aceptamos que se cometieron errores involuntarios en esos registros al utilizar cuentas erróneas, los cuales nos generaron saldos negativos en el Estado de Situación Financiera del año 2011 en las fuentes de Recurso Fondo General (FR 0) y Préstamos Externos (FR 8 y 9). Estos registros se corrigieron en el año 2011 con el apoyo del supervisor contable y con la autorización del Señor Director de la Institución a quien se le informó en su oportunidad

quien a su vez le dio el Visto Bueno. Amparándonos en la Norma C.2.2, numeral 4 y 5 del Manual Técnico de Administración Financiera Integrado. En este Numeral c) nuestros comentarios son los mismos ya que de acuerdo a nuestro criterio, diferimos del criterio expuesto en la presunta deficiencia de este literal, ya que sí hubo un ingreso y si corresponde a una corrección. No obstante se hará el planteamiento a la supervisión de Contabilidad gubernamental y de estar equivocados en cuanto al registro anterior nos disculpamos de antemano."

En nota de fecha 6 de mayo de 2013, firmada por el Director, Jefa UFI y Contador, exponen: "Esta observación se la hemos planteado a Contabilidad Gubernamental quienes nos manifiestan que se tendría que analizar la observación más detenidamente y de ser procedente se harían los ajustes contables correspondiente en el transcurso del año, ya que son ellos los que le dan seguimiento a las observaciones de la Corte de Cuentas".

Comentarios de los Auditores

Analizados los comentarios presentados en nota de fecha 07 de marzo de 2013, por el Director y la Administradora del Hospital, la Jefe UFI, la Tesorera Institucional y el Contador, de lo cual es necesario mencionar lo siguiente:

a. En cuanto al Lit. a) la administración acepta la equivocación ya que por inexperiencia y falta de conocimiento de la normativa, es posible que como afirma la administración haya sido por inexperiencia y por falta de conocimiento de la normativa legal y técnica, se hizo los ajustes cuestionados.

b. En cuanto al literal b), Consideramos que los comentarios no desvanecen la deficiencia planteada ya que los bienes por los que se hicieron los ajustes corresponden a bienes adquiridos en el 2007 y 2009, por lo tanto la cuenta a afectar no debió ser la de los ingresos de ejercicios anteriores, ya que se tenía que llevar al resultado de los ejercicios a los que corresponden, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

c. En cuanto al literal c): Los comentarios de la administración no desvanecen la observación planteada, ya que el registro en los ingresos de años anteriores no constituyen derechos a percibir si no que se utilizó para regularizar el saldo en negativo de varias cuentas del subgrupo Inversiones financieros (225), por lo tanto la deficiencia se mantiene.

Fue analizado el comentario del 6 de mayo de 2013, presentado por el Director, Jefa UFI y Contador y mencionan que consultaron a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y esperan analizar la deficiencia para sugerir las correcciones contables correspondientes, por ello la observación se mantiene.

51

4.2.10 Incorrecta aplicación de gastos del 2010 y 2011.

a. Comprobamos que el gasto por servicio de alimentación ocurrido durante el 13 al 31 de diciembre de 2011, por $ 10,198.85, no fue contabilizado en el ejercicio fiscal 2011 sino hasta el 20 de enero de 2012 y según transacción 10140, el devengamiento fue a cargo del ejercicio corriente del 2012, por otra parte por haber limitaciones de un crédito presupuestario dentro del período 2011, se emitió Resolución de fecha 21 de diciembre de 2011, en su Romano III y se estableció que: ..... "El monto resultante del 13 al 31 de diciembre de 2011 se cancelarán por medio de Órdenes de Compras con cargo a recursos propios del año 2012",

b. En el mes de febrero de 2011 se devengó y pagó con cargo a Fondos Propios la suma de $17,246.22 en concepto de Alimentación de Pacientes correspondiente al mes de diciembre de 2010, lo cual se registró en la cuenta 83421007 Servicios de Alimentación en vez de la cuenta 83955 Ajustes de Ejercicios Anteriores por ser servicios proporcionados en el ejercicio 2010.

El Artículo 228 de la Constitución de la República, establece: "Ninguna suma podrá comprometerse o abonarse con cargo a fondos públicos, si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuesto.

Todo compromiso, abono o pago deberá efectuarse según lo disponga la ley.

Sólo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa para obras de interés público o administrativo, o para la consolidación o conversión de la deuda pública. Con tales finalidades podrá votarse un presupuesto extraordinario."

El Art. 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "No se podrá disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni para una finalidad distinta a la prevista en el presupuesto, excepto lo establecido en el Art. 45 de esta Ley.

Además de los casos señalados en el Artículo 34 de esta Ley, sólo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa, para obras de interés público o administrativo o para la consolidación o conversión de la deuda pública, con tales finalidades podrá votarse una presupuesto extraordinario."

El Art. 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Prohíbese a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, en forma temporal o recurrente, para el ejercicio financiero fiscal en ejecución. Tal prohibición se aplica específica, pero no exclusivamente al compromiso de

fondos derivado de prestaciones y beneficios salariales no presupuestados y la negociación con proveedores de suministros o servicios.

Los compromisos adquiridos o los contratos firmados en contravención de las normas de esta ley son nulos y sin valor alguno."

La deficiencia fue ocasionada por el Contador porque no registró el devengamiento de los hechos económicos de los gastos por servicios de alimentación en el periodo contable que ocurrieron, independiente del momento de su pago, también no hubo supervisión de las operaciones realizadas por parte de la Jefe UFI en coordinación con el Director.

La omisión contable del gasto por servicios de alimentación por $ 10,198.85 al 31 de diciembre de 2011, ocasionó una subestimación de gastos en el Estado de Rendimiento Económico y se afectaron inapropiadamente los estados financieros del ejercicio 2012 con gastos que no corresponden a ese ejercicio contable. Con respecto a los gastos por servicio de alimentación consumida en diciembre de 2010, por $17,246.22, se sobreestimó en esa cantidad los estados financieros del ejercicio contable 2011.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 1 de marzo de 2013, el Contador, la Jefe UFI, el Director y la Administradora, manifiestan: "El Presupuesto para Alimentación de pacientes para el año 2011 fue de $217,900.00 programando la cantidad de $18,160.00 mensuales (Anexo copia de PEP) cantidad que se suponía alcanzaba para todo el año tomando de base datos históricos. Esta cantidad se volvió insuficiente al enfrentar el Hospital una Epidemia de Neumonía e IRAS en el periodo de Junio a Agosto y parte del mes de Septiembre de ese año (Anexo reporte de Epidemiología 2011). Por lo que todos los pagos de ese año sufrieron incremento ya que una epidemia eleva todos los costos (Alimentos, Energía Eléctrica, laboratorio, medicamentos, ropa hospitalaria etc) para cubrir el pago de los meses que faltaban se gestionaron economías de salarios, las cuales también fueron insuficientes ya que se tenía desabastecimiento de otros rubros.
Para reforzar el contrato la UACI emitió una Resolución modificativa (Anexo Copia) suscrita por el Señor Director, Contratista, y Asesor Jurídico de la Institución, y el resto de dietas que quedaban sin cancelar (no se conocía el monto) y coincidir con las vacaciones de fin de año, esto sería cubierto con fondos propios del siguiente año, amparados en el Art.46 de la Ley AFI, párrafo tercero que dice: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año, se aplicarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos presupuestarios disponibles para ese ejercicio financiero fiscal."

En nota de fecha 6 de mayo de 2013, firmada por el Director, Jefa UFI y Contador, exponen: "Con relación a esta observación nuestro comentario es el siguiente: Consideramos que la base legal para realizar estos registros es el Artículo 46 de la Ley

52

AFI, en su párrafo tercero que dice "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año, se aplicarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos presupuestarios disponibles para ese ejercicio financiero fiscal" y las Resoluciones Modificativas suscritas por el Señor Director y Asesor Jurídico de la Institución, por lo que mantenemos los comentarios que hicimos en la primera observación. Además hemos consultado al MINSAL al Supervisor de Contabilidad Gubernamental y coinciden con el mismo criterio".

Comentarios de los Auditores

Se analizaron los comentarios presentados por el Contador, la Jefe UFI, el Director y la Administradora y citan que hubo incremento de pacientes y por ende también lo hubo en presupuesto, lo cual fue necesario incrementar el Contrato por servicios de alimentación para cubrir la demanda y gestionar más recursos financieros; sin embargo, lo cuestionado es la información incompleta por la omisión contable de gastos ocurridos en el 2011, que fueron contabilizados en febrero de 2012, afectando los resultados del 2012, y los gastos ocurridos en el 2010 fueron incorporados en los gastos del 2011, razón por la cual, mientras no se hagan las correcciones contables correspondientes la observación se mantiene.

Fue analizado el comentario del 6 de mayo de 2013, presentado por el Director, Jefa UFI y Contador y sostienen que las transacciones contables que se están cuestionando las hicieron correctamente apegadas al artículo 46 de la Ley AFI, en su párrafo tercero; sin embargo, el haber afectado ejercicios contables distintos al correspondiente donde ocurrieron los hechos económicos, se incumplió con los Principios de Contabilidad Gubernamental, tales como: Principio del Devengado y Realización; el primero establece que La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente. El segundo establece: La Contabilidad Gubernamental reconocerá los resultados de variaciones patrimoniales cuando los hechos económicos que los originen cumplan con los requisitos jurídicos y/o inherentes a las transacciones.

El gasto de alimentación a pacientes ocurrido del 13 al 31 de diciembre de 2011, por $10,198.85, fue contabilizado el devengamiento hasta el 20 de enero del 2012 y el gasto generado en diciembre de 2010 por $17,246.22, fue contabilizado el devengamiento y pago hasta en febrero de 2011, afectando el ejercicio contable del 2011 con los gastos del 2010 y se afectó el ejercicio contable 2012 con los gastos del 2011, ya que ambas transacciones fueron contabilizados como gastos de gestión en subcuenta de Gastos por Servicios de Alimentación (83421007), lo cual muestra la inapropiada aplicación contable y por ello la observación se mantiene.

4.2.11 Incorrecta aplicación del gasto por depreciación.

Comprobamos que se efectuaron registros contables inadecuados, lo cual se detalla:

1. Comprobamos que en la cuenta 838 15 001 Gastos por Depreciación de Bienes de Uso, se contabilizó el gasto por depreciación correspondiente a los años anteriores, por $ 5,027.42, debiendo haberse aplicado en la cuenta 83955 - Gasto por Ajustes de Años Anteriores.

2. Comprobamos que el gasto por depreciación del año 2011, por valor de $4,892.46, se aplicó en la cuenta 839 55 Ajustes de Ejercicios anteriores, correspondiente a una Ambulancia Marca Volkswagen, recibida en el año 2003 y se había omitido la contabilización de la depreciación de los años desde el 2003 al 2010 por la cantidad de $38,731.72.

El Subgrupo 839 Gastos de Actualizaciones y Ajustes del El Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público 2011, Sistema de Administración Financiera Integrada, Sistema de Contabilidad Gubernamental establece: "Comprende las cuentas que registran y controlan las pérdidas o daños en los recursos, corrección de obligaciones y todo otro gasto no clasificado anteriormente."

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El artículo 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido.
En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

El artículo 215 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Cada funcionario dentro de la Entidad a la que pertenece deberá

53

verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas."

La deficiencia fue ocasionada por el Contador al efectuar ajustes contables sin documentación de soporte que muestre que el hecho económico ha ocurrido y por eso se genera el gasto, por otra parte se debió a que la Jefa UFI no supervisó el trabajo del Contador.

La inadecuada aplicación contable del gasto por depreciaciones por $5,027.42, $4,892.46 y $38,731.72, ha habido una sobreestimación de gastos de ejercicios anteriores (cuenta 83955) afectando los resultados de operación en el Estado de Rendimiento Económico, por omisiones contables por depreciaciones de años 2003 al 2010, sin ninguna justificación legal o técnica.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 11-03-2013 remitida por el Contador y la Jefa UFI, expresan lo siguiente: "Esta observación está relacionada con la de notas: REF.ORS-AF-HNHM/051-052-053-054-055, donde aceptamos que se cometieron errores involuntarios al utilizar cuentas erróneas. En esas partidas se corrigió la subcuenta 225519116853 DMPX Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, siendo la correcta la subcuenta 22551016853 DMPX Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Al utilizar la subcuenta 83955001 se corrige el hecho de que son ajustes de ejercicios anteriores lo cual no hicimos en su momento."

En nota de fecha 6 de mayo de 2013, firmada por el Director, Jefa UFI y Contador, exponen: "Para el registro de la depreciación de esta ambulancia se recibieron instrucciones escritas de parte del supervisor de contabilidad quien nos dejó el proceso que se realizaría, pero para poder corregirlo se necesita más tiempo para analizar mejor esta situación, comprometiéndonos para hacerlo en ejecución del presente año. ANEXO: Instrucciones escritas del Supervisor"

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Jefa UFI y el Contador confirman la deficiencia, ya que refieren que utilizaron las cuentas erróneas, además no presentan documentación de respaldo, así también afirman que la utilización de la subcuenta 83955001 fue para corregir hechos de ejercicios anteriores, también analizamos el comentario de fecha 6 de mayo de 2013 y se comprometen a efectuar las correcciones contables en el presente año y por lo tanto, mientras no se hagan las correcciones, la deficiencia se mantiene.

4.2.12 Deficiencias encontradas en Auditoría interna.

Hemos observado que en el período fiscal del 2011, la Auditora Interna del Hospital Nacional Francisco Menéndez, no cumplió con algunas funciones que se establecen en su cargo funcional. Los cuales detallamos a continuación:

1) No remitió el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, a Corte de Cuentas de la República.
2) No ejecutó las actividades que se plasmaron en el Plan de Trabajo de Auditoría Interna del año 2011.
3) No remitió los Informes de Auditoría Interna a la Corte de Cuentas de la República.
4) No realizo seguimientos a recomendaciones de informes de auditorías anteriores.
5) Los Papeles de Trabajo de auditoría presentados no cumplen con el mínimo de requisitos.
6) Participó en procesos administrativos institucionales, lo cual es incompatible con su cargo de Auditora Interna.

El Manual de Organización y Funciones de Hospital Nacional Francisco Menéndez, en VI.VI-Unidad de Auditor Interno, funciones, establece las atribuciones y obligaciones Principales de la Unidad de Auditoría:

a) Efectuar auditoría de las Operaciones, actividades y Programas.
b) Formular y ejecutar con toda Independencia Funcional el Plan Anual de Auditoría.
c) Prestar su servicio de auditoría interna con la finalidad de verificar, evaluar y elaborar informes que contenga comentarios, conclusiones y recomendaciones.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que la Coordinación de Labores, en el Art. 36.- Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en los Informes, establece en el Art. 37.- Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento. Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría.

Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Capítulo I Normas Relativas al Ambiente de Control, Unidad de Auditoria Interna, en el Art. 18, establece: La Unidad de Auditoria Interna de "EL HOSPITAL" en el desarrollo de sus funciones, deberá demostrar: Imparcialidad, Objetividad, Confidencialidad y Profesionalismo y remitirá a la Corte de Cuentas de la República, su Plan Anual de Trabajo, a más tardar el 31 de marzo de cada año, para el siguiente ejercicio fiscal.

La Norma de Auditoria Gubernamental, 2.2 Seguimiento a Recomendaciones de Informes Anteriores; establece: El auditor gubernamental debe dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas en informe de auditoria anterior. En este caso, el auditor deberá analizar los comentarios y la evidencia presentada por los titulares y demás servidores actuantes de la entidad auditada, y establecer sobre la base de éstos, el grado de cumplimiento de las referidas recomendaciones.

La Norma de Auditoría Gubernamental, 2.2 Ejecución de la Auditoria Operacional o de Gestión, establece: El auditor gubernamental deberá aplicar programas de auditoria operacional para obtener evidencia suficiente, competente y relevante para fundamentar los hallazgos y las conclusiones de la auditoria operacional.
2.2.4 Los requisitos de los papeles de trabajo, son:

a) Completos y exactos, con el objeto de que permitan sustentar debidamente los hallazgos, opiniones y conclusiones y demostrar la naturaleza y el alcance del trabajo realizado;
b) Claros, comprensibles y detallados para que un auditor experimentado, que no haya mantenido una relación directa con la auditoria esté en capacidad de fundamentar las conclusiones y recomendaciones mediante su revisión.
c) Legibles, ordenados y debidamente referenciados.
d) Contener información relevante, esto es, limitarse a los asuntos que sean pertinentes e importantes para cumplir los objetivos del trabajo encomendado.

La Norma de Auditoría Gubernamental, 3.2 Ejecución de la Auditoría Financiera, establece: El auditor gubernamental deberá aplicar programas de auditoria, para obtener evidencia suficiente, competente y relevante paran fundamentar los hallazgos y las conclusiones de la auditoria, todo lo cual debe quedar respaldado con los papeles de trabajo pertinentes.
3.2.3Para cada auditoría financiera se organizará un archivo corriente de papeles de trabajo que acumule de manera ordenada la información importante como evidencia suficiente y competente de la ejecución del plan de auditoria, la aplicación de los programas especificos, el desarrollo de los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones de auditoria. Mientras se ejecuta la auditoria financiera el equipo encargado tendrá la responsabilidad de actualizar el archivo permanente de la entidad u organismo.

La Ley de la Corte de Cuentas del Republica, establece como Independencia, en el Art.35.- La unidad de auditoría interna tendrá plena independencia funcional. No ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad

Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional " Francisco Menéndez", Capítulo I Normas Relativas al Ambiente de Control, Unidad de Auditoria Interna, en el Art.17, establece: La Unidad de Auditoria Interna de "EL HOSPITAL", actuara bajo la dependencia directa del Director de " EL HOSPITAL", con plena independencia funcional y sin ejercer funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la Institución.

La condición encontrada se originó porque la Auditora Interna realizó actividades que le asignó el Director del Hospital Nacional, nombrándola como miembro de la Comisión de Consolidación de Saldos de Activos Fijos y Contabilidad; ejerciendo funciones en procesos administrativos, que le llevo más tiempo de lo previsto en el periodo fiscal del 2011.

El haber participado en actividades administrativas ordenadas por el Director, generó que incumpliera el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna y con algunas funciones que se establecen en las Normas de Auditoria Gubernamental, Ley de la Corte de Cuentas y Normas Técnicas de Control Interna Especificas del Hospital Nacional.

Comentarios de la Administración.

En nota de fecha 05 de Marzo del 2013, la Auditora Interna, presentó el siguiente comentario. En contestación de memorándum con fecha 26 de febrero REF.ORS-AF-HNFM/50, reconozco las deficiencias señaladas al no darle cumplimiento a las funciones encomendadas, como así mismo al cumplimiento del Plan de Trabajo, por realizar actividades que me fueron encomendadas por la Dirección del Hospital. A raiz de las deficiencias señaladas buscare darle cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoria Interna presentado a la jefatura, así mismo Norma de Auditoria Gubernamental y Ley de la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Organización y Funciones de Hospital.

Comentarios de los Auditores.
El comentario presentado en nota de fecha 05 de marzo del 2013, por la Auditora Interna, quien acepta la deficiencia por haber atendido actividades administrativas y por ello se dio el incumplimiento, razón por la cual la observación se mantiene.

No hubo comentario adicional posterior a la lectura del Borrador de Informe por parte de la administración.

4.2.13 Retención de Renta del 10% no efectuada por la prestación de servicios.

Comprobamos que la Tesorera no efectúo el descuento del 10% de Impuesto sobre la Renta por los servicios prestados por el Ingeniero Luis Gerardo Archila Rivera en concepto de Servicios de Alimentación para Pacientes, por valor de $19,118.66 de una facturación de $ 216,040.85 durante el año 2011.

El artículo 156 del Código Tributario, establece: "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (**10%**) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código.

La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos.

No están sujetas a la retención establecida en este Artículo, las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la recolección de productos agrícolas de temporada.

También estarán sujetos a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, los pagos que realicen los sujetos enunciados en concepto de servicios de arrendamiento a personas naturales."

El artículo 246 del Código Tributario, establece: "Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de retener y percibir:

b) No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello. Sanción: Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener;

La deficiencia fue ocasionada por la Tesorera Institucional por omisión a la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta por la prestación de los Servicios de Alimentación para Pacientes al Ing. Luis Gerardo Archila Rivera, quien tiene contrato con el Hospital.

La falta de retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta, ocasionó que el Ministerio de Hacienda dejara de percibir un monto de $19,118.66 en concepto de Anticipo a cuenta de la Renta de ese año, al Ingeniero Luis Gerardo Archila Rivera, asimismo la entidad se

expone a ser sancionada por la Administración Tributaria, por incumplimientos tributarios de la Tesorera Institucional.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 5 de marzo de 2012, firmada por el señor Director, Administradora, Contador, Jefe UFI y Tesorera Institucional, manifiestan lo siguiente:"Se ha contactado al Ing. Luís Gerardo Archila Rivera, propietario del Restaurante Burger House Plaza, para solicitarle información acerca del giro de su empresa ya que creemos que por ser un producto terminado y elaborado dentro de nuestras instalaciones, no se le tendría que retener el 10% de Impuesto sobre la Renta.

Considerando también que en la redacción de la solicitud objeto de este Contrato debería de decir: Compra de Alimentos para pacientes ya que en el mismo Contrato se estipula la cantidad de dietas a proporcionar con sus respectivas calorías. Sin embargo se hará la consulta pertinente por escrito a la Dirección General de Impuesto Internos para tener una valoración más apegada a lo legal."

En nota del 6 de mayo de 2013, firmada por el Director, Jefe UFI, Tesorera y Contador, expone que: "La Tesorera el día 19 de a abril de 2013, visitó y consultó a la Dirección de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y presentó la documentación de respaldo para el pago de la Alimentación para pacientes que por medio de Contrato brindo por el señor Luis Gerardo Archila Rivera, le han manifestado que en base al artículo 156 del Código Tributario si es procedente retener en concepto de pago del Impuesto sobre la Renta el 10% en la factura que presenta el citado señor por lo que en acató a lo observado por la honorable Corte, ya que anteriormente se había consultado al Ministerio de Hacienda y nos habían manifestado lo contrario, se ha procedido hacerlo efectivo a partir del mes de abril del presente año y en reunión sostenida en la Dirección del Hospital con el señor Archila se le ha sugerido que debe solventar o aclarar con la Dirección General de Impuestos Internos lo que no ha pagado en concepto de Renta de los años 2011 y 2012; por lo anterior solicitamos que dicha observación sea desvanecida en su totalidad".

Comentarios de los Auditores

Analizado los comentarios presentados por el señor Director, Administradora, Contador, Jefe UFI y Tesorera Institucional, quienes manifiestan que están consultando si están gravados con impuestos sobre la Renta los servicios de alimentación prestados por el Ing. Luis Gerardo Archila Rivera, propietario del Restaurante Burger House Plaza, tampoco presentaron documentación que justifique la omisión o el pago de los bienes y servicios facturados y servidos a este Hospital, mientras tanto la observación se mantiene.

Después de analizado el comentario presentado el 6 de mayo de 2013, por el Director, Jefe UFI, Tesorera y Contador, quienes manifiestan haber consultado a la Dirección General de Impuestos Internos y les respondieron que procede la retención, también hubo reunión con el señor Archila sobre la deficiencia y al no presentar documentación, la observación se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Para el ejercicio fiscal del 2011 hubo Auditoría Interna y verificamos que no se contrataron servicios de Firmas Privadas de Auditoría.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Determinamos que el Informe de Auditoría Financiera, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, no contiene recomendaciones.